EL COLEGIO DE MÉXICO

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS MAESTRÍA EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA

Promoción I (2016-2018)

RESPUESTA ACTIVA FRENTE A LA VIOLENCIA: DEFENSORAS/ES DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO DURANTE LA GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (2007-2017)

Tesis para optar por el grado de Maestro en Ciencia Social con Especialidad en Sociología que presenta:

Héctor Miguel Tovar Valentines

Director

Dr. Willibald Sonnleitner

Lector

Dr. Gustavo Adolfo Urbina Cortés

Ciudad de México, 2018

ÍNDICE

Introducción ..…….…….. 3

1. Los derechos humanos como campo: su abordaje por las ciencias sociales…..…..... 6

1.1 Emergencia de un campo: bifurcación y disputa ……..…..... 6

1.2 El problema clásico de los derechos humanos: la violencia estatal contra la población civil…….…..… 13

1.3 Modificaciones en el campo y nueva agenda: la influencia del contexto y los nuevos actores……...…….…….…….. 18

2. Discusiones relevantes en las ciencias sociales para nuestro problema de investigación…… 24

2.1 Formación de identidad: la especificidad del actor "individual"……..…….…..... 24

2.2 Ciudadanía: la importancia del Estado y el contexto. ……..…..…30

2.3 Elementos y determinantes de la movilización política…….....37

2.4 Activismo……..…..43

Conclusión…….…. 46

Bibliografía ……..……..……. 49

Respuesta activa frente a la violencia: defensoras/es de derechos humanos en México durante la guerra contra el narcotráfico (2007-2017)

Introducción

En México, a inicios de su sexenio, el ahora expresidente Felipe Calderón implementó una estrategia de seguridad denominada guerra contra el narcotráfico, que se proponía revertir la tendencia ascendente de la violencia en el país por medio de un ataque frontal a los cárteles de la droga, a los que se les atribuyó la responsabilidad principal por dicha tendencia. Al mismo tiempo, se levantaron voces desde la sociedad civil advirtiendo que el despliegue del ejército, lejos de contribuir a la solución, sólo traería más problemas, entre ellos el aumento de las violaciones a los derechos humanos; el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, encabezado por el poeta Javier Sicilia, representa una de las reacciones más mediáticamente visibles en contra de la medida adoptada por el ejecutivo. Aproximadamente una década después, es un lugar común hablar de la situación de vulnerabilidad que azota a la población a causa del aumento de la violencia; para ello se echa mano de datos relativos a asesinatos, desapariciones forzadas, fosas clandestinas localizadas, desplazamiento forzado. De igual forma se debate sobre las medidas que ahora sí contribuirían al descenso de los niveles de violencia.

Ante tal situación, ha habido esfuerzos por desentrañar las causas de lo que ocurre en México, como un primer paso para elaborar una respuesta a la ola de violencia. Entre dichos esfuerzos se cuentan los desplegados por organismos y organizaciones defensoras de derechos humanos, materializados en acompañamiento a víctimas, informes y/o documentación de casos que ofrecen ilustraciones de las formas concretas que adopta la violencia en México. De igual forma, los medios de comunicación se han involucrado en grados diversos en la labor de investigar y difundir información al respecto. Estas acciones, si bien no puede asegurarse que hayan incidido en la reducción de los episodios de violencia, han tenido algún efecto; efecto que se adivina*(percibe)* en el hecho de que se ha declarado a México uno de los países más peligrosos en el mundo para ejercer tanto el periodismo como la defensa de derechos humanos. En su *Informe de Actividades* (2017)*,* el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación,

señala que 2017 fue el más letal para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en los últimos veinte años.

No obstante ser un escenario adverso para dichas actividades, lo cierto es que se siguen realizando. Aun cuando se tratase de una serie de actividades que en términos absolutos se redujeran, nos interesa destacar el hecho de que sigan efectuándose. Se ha sostenido que la respuesta predominante ante la violencia, por parte de la población (civil), es la de la normalización de la misma, lo cual obedecería a que las condiciones contextuales oponen obstáculos *casi* insalvables para la respuesta colectiva organizada (Schedler, 2015). Destaquemos que el "casi" en esta hipótesis no niega que haya respuestas no normalizadoras de la violencia, más bien enfatiza que son las menos. Es esa respuesta minoritaria -y lo que la rodea- la que nos interesa. De manera que nuestro interés se dirige a la parcela compuesta por las/os defensoras/es de derechos humanos, y las preguntas que nos guían en el esfuerzo por comprender y explicar las acciones de estos actores son: ¿quiénes son esas personas que dan una respuesta organizada, diferente a la moda –en su definición estadística- normalizadora de la violencia y en qué consiste su labor? ¿quiénes son las/os defensoras/es de derechos humanos y de qué forma se convierten en tales? ¿cuáles son las razones que atribuyen a su actividad como defensoras/es? ¿cuál es su discurso, cómo se conforma y despliega? En otras palabras ¿cómo justifican su labor y qué complicaciones u obstáculos encuentran/enfrentan?

Esta serie de preguntas se inserta en la preocupación más amplia por el papel que los derechos humanos, considerados como esquema o marco ordenador de hechos y percepciones sobre los hechos, juegan en la relación Estado-sociedad civil, y, en este sentido, nuestro planteamiento busca contribuir a la comprensión de cómo se utiliza este marco en dicha interacción, considerando que el empleo del lenguaje de los derechos humanos no se limita al Estado o a la sociedad civil –y sus organizaciones-, sino que es utilizado por ambos; en todo caso, para aproximarse a la forma en que es desplegado por cada uno, será útil echar un vistazo a los esfuerzos que se han realizado para dar cuenta del papel de los derechos humanos en las sociedades contemporáneas. Cabe mencionar que, a las preguntas anteriores, subyace la preocupación por el impacto que tienen los derechos humanos en el conflicto o interacción en que son desplegados, es decir, se busca seguir la pista a efectos (deseados o

no) que puedan surgir de la utilización de éstos en el contexto que se despliegan, pero también en el efecto producido en quienes los despliegan.

Con estas preguntas y consideraciones como telón de fondo, realizaremos una revisión de la forma en que se han estudiado los derechos humanos desde las ciencias sociales, sus principales preocupaciones, preguntas y hallazgos, así como al papel que en dichas investigaciones se le reconoce a las/os defensoras/es. Por tanto, se trata en primer término de ubicar el problema que planteamos en el marco de la investigación general en derechos humanos, ubicar temas y tendencias principales para dar una idea de qué preocupaciones específicas enfoca nuestra propuesta y cuál es la relación que guardan o el lugar que ocupan en el marco más amplio de la investigación en derechos humanos.

Dado que nuestro interés está puesto en las/os defensoras/es de derechos humanos en México, primero esbozaremos, en la sección 1, los ejes de la investigación centrada en los derechos humanos, atendiendo a lo que se ha dicho sobre aquéllas/os, evaluando en qué medida se ha contribuido a plantear, precisar y/o responder las preguntas que planteamos. Posteriormente, en la sección 2, conectaremos nuestra discusión sobre las/os defensoras/es de derechos humanos con discusiones que no se encuentran necesariamente en lo que podemos denominar el campo de los derechos humanos, mas sin embargo se vinculan con él debido a las preguntas y cuestiones que a nivel analítico interesa responder. Lo que requiere tener presente la perspectiva de los derechos humanos al tiempo que nos adentramos en campos dentro de las ciencias sociales que nos permitan responder las preguntas de investigación planteadas.

1. Los derechos humanos como campo: su abordaje por las Ciencias Sociales

En esta primera sección ofrecemos, en primer lugar, un panorama general del campo de los derechos humanos; después proponemos un criterio organizador de la investigación en el campo, con la intención de indicar el lugar que en él ocupa nuestro problema de investigación.

1.1 Emergencia de un campo: bifurcación y disputa

La importancia de los derechos humanos en el mundo actual es difícil de exagerar. Aún sin detallar los efectos concretos, ni enlistar los resultados favorables que la legislación y los movimientos en favor de ellos han podido generar, es posible advertir que se han convertido en un lenguaje que se ha instalado en diferentes sitios. De manera que, desde la definición y surgimiento de los mismos hasta la institucionalización y efectos que ha ocasionado, han llegado a llamar la atención de las ciencias sociales. Rodolfo Stavenhagen (2007) reconoce múltiples indicadores de la importancia que han adquirido los derechos humanos desde las últimas dos décadas del siglo XX en el mundo y en América Latina en particular. A su parecer, dichos indicadores se expresan en ámbitos tan diversos como, por ejemplo: declaraciones internacionales, legislación de diferentes naciones (leyes específicas y reformas constitucionales), tratados internacionales, organismos públicos y civiles de promoción y defensa de derechos humanos o centros académicos dedicados a la investigación en ese campo. Los considera como indicadores de un movimiento a la vez jurisprudencial, político, social y cultural.

Según Peláez (2015), la atención puesta por las ciencias sociales fue precedida por la que en ellos puso el derecho. No es de extrañar este retraso por parte de las ciencias sociales si tenemos en cuenta que la legislación es uno de los soportes fundamentales de los derechos humanos, el lugar en el que de manera quizá más objetiva –en el sentido de objeto- se los encuentra. Podemos considerar este interés de las ciencias sociales surgido del deseo de entender las causas de que ese cuerpo formado, entre otros elementos, por leyes y organizaciones –podemos decir ese campo- se instalara tan contundentemente en el horizonte discursivo de manera creciente; más aún, por el reconocimiento de que no sólo se trata de leyes, sino que en cuanto tales forman parte de algo más amplio, del mundo social. En este

sentido, el que se establezcan como guías que orientan y justifican ciertas acciones y se oponen a otras, son un motivo para que se posara en ellos el lente de las ciencias sociales.

Entre los esfuerzos por dar cuenta de los derechos humanos, que no se ubican estrictamente dentro de las ciencias sociales pero sí cerca, tenemos, por ejemplo, el de Amartya Sen (2004), que se ha dado a la tarea de sugerir una serie de elementos que una teoría de los derechos humanos tendría que abarcar. Dos aspectos resultan claves en su planteamiento: en primer lugar, el hecho de que los derechos humanos se fundan en señalamientos y propuestas de naturaleza ética, y, en segundo lugar, que su campo no se limita a las prescripciones que puedan elaborarse en términos legales o discursivos, sino que se trata indisolublemente *de prácticas* que se despliegan en el mundo social, por más que su sustento legal no haya sido fijado aún (prácticas que se orientan hacia algo y se apoyan o nutren de algo). Para Sen, el núcleo propositivo de los derechos humanos tiene que ver con la promoción de una serie de libertades, concebidas como el *resultado* de una discusión amplia, es decir, como fruto de la interacción entre más de un bando; de manera que podemos sugerir que Sen estaría de acuerdo en precisar que el contenido de dichas libertades será el resultado de un debate entre actores posicionados en un terreno histórico concreto.

En este mismo sentido, Stavenhagen coincide en que "más allá del régimen jurídico de los derechos humanos, es necesario vincular su evolución y sus actuales desafíos a los cambios sociales y políticos de nuestras sociedades y a los parámetros sociales que les dan vigencia". En este sentido, los derechos humanos pueden ser leídos y utilizados como una ventana que nos dé una idea aproximada de algunos de los acuerdos y/o conflictos en una sociedad determinada en un tiempo determinado. Stavenhagen observa una relación entre las etapas históricas que atraviesan las sociedades y el tipo de contenidos de las sucesivas generaciones de derechos humanos:

- Primera generación: derechos civiles y políticos.
- Segunda generación: derechos económicos, sociales y culturales.
- Tercera generación (aún no totalmente consolidados): derechos de solidaridad.

Stavenhagen no sólo reconoció el contenido ético de la idea, y legislación, sobre derechos humanos, sino que lo vinculó con la satisfacción de necesidades humanas determinadas (históricamente) *y con la lucha* para que sean, no sólo reconocidas como derechos, sino para

que efectivamente se satisfagan. El contenido de dichas luchas, así como las formas que adopten no pueden explicarse, al menos no completamente, sin tener en cuenta la trayectoria histórica de los conflictos sociales -el caso de la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, presenta un antecedente de politización obrera (Staudt, 2008). También aquí se reconoce que el elemento histórico-contextual es de vital importancia para una comprensión de los derechos humanos tanto en términos jurídico-legales, como en términos de *los cambios en las prácticas* que se despliegan a su amparo. La introducción de los elementos históricos, de la perspectiva histórica como pieza clave para la comprensión de los derechos humanos, ya constituye un acercamiento al terreno de las ciencias sociales.

Al mismo tiempo, el anclaje, de la definición y el contenido, de los derechos humanos al reconocimiento de necesidades humanas determinadas y a la deseabilidad de su satisfacción, más aún, pensar y sostener que todos los seres humanos debieran gozar de ellos (en otras palabras, postular su universalidad), más que un punto de partida constituye por derecho propio un resultado histórico. Las diferentes expresiones y/o formas de incorporar los derechos humanos en un acto discursivo representan una aceptación o, cuando menos, son muestra de simpatía –por parte de un sector que define sus acciones por referencia a ellos (superficial si se quiere)- con la idea de que ciertas condiciones universales debieran estar garantizadas para toda la humanidad (este último, término que ya implica un acuerdo cuando menos semántico sobre la existencia de una base común). Esto quiere decir que el cuerpo conceptual o lenguaje utilizado para definir esas condiciones universales (las reglas del juego) no está dado de antemano, sino que ha llegado a conformarse, es el resultado de un *proceso de construcción de la norma* y tiene adherentes (Becker, 2012).

Posicionándose ya explícitamente en el terreno de las ciencias sociales, Arias (2015) suscribe el postulado de que los derechos humanos son una realidad que requiere ser explicada, es decir, que no son algo dado sino un resultado histórico específico. De esta forma, en el esfuerzo por desentrañar "lo que éstos son en realidad", identifica una disputa entre diferentes "escuelas" respecto de su definición[1]; más allá de las posturas específicas identificadas en

[1] "Tales "escuelas" serían: naturalista (ortodoxia tradicional), deliberativa (nueva ortodoxia), protesta (de resistencia) y discursiva-contestataria (disidente, nihilista).
En términos escuetos y básicos el modelo y/o *tipo ideal* de la escuela o tendencia naturalista concibe los DH como *dados o inherentes*; la deliberativa como *acordados o socialmente consensuados*; la disidente como

esta disputa por la definición, destacamos el hecho de que existe esa disputa. Para nuestro autor, lo importante no es tanto construir un discurso alternativo como contribuir a la comprensión de los derechos humanos "*como un fenómeno histórico*"; para ello elabora nueve tesis sobre los derechos humanos, de las cuales destacaremos algunas.[2] Puede decirse que las tesis sugeridas se refieren a aquellos aspectos de los derechos humanos que los definen por referencia al contexto social e histórico en el que surgen, con la intención de señalar las condiciones que dan forma a su uso y contenido, pero que también ponen en duda su efectividad y alcances, elementos sobre los cuales tendría que volverse críticamente para explicarlos como fenómeno histórico.

La tesis *1. Inadecuación entre teoría y práctica* es relevante en la medida en que destaca dos cuestiones clave que nos aproximan al campo de los derechos humanos, a saber: por una parte, lo que el autor refiere como la dimensión interna de la crisis del discurso de los derechos humanos, evidenciada en la carencia del instrumental teórico adecuado para elaborar un diagnóstico que se aproxime de manera fiel a las condiciones sociales imperantes; por otra parte, la dimensión externa de la crisis, que se expresa en que son "*objeto de* instrumentalizaciones políticas, manipulaciones legitimatorias, prácticas desmovilizadoras" (Arias, 2015; cursivas mías).

Respecto al primer aspecto, es preciso mencionar que nuestro interés está puesto en el uso que se les da a los derechos humanos, su uso como marco ordenador de acontecimientos, así como marco que orienta y justifica la acción; de manera que, el hecho de que sea un discurso que pueda explicar lo que ocurre en el mundo social, sin dejar de ser relevante, pasa a segundo plano para nosotros: no nos proponemos evaluar la medida en la que los diferentes discursos que incorporan a los derechos humanos aciertan en su explicación y/o representación de la realidad social, sino que nos interesa la forma en que son utilizados y desplegados por las/os defensoras/es de derechos humanos. Por otra parte, el hecho verificable de que los derechos humanos "son objeto" de diferentes usos constituye, a la vez que uno de los conflictos dentro

resultado de las luchas sociales y políticas; en tanto, la contestataria como *un hecho de lenguaje, meros discursos referidos a* los DH." (Arias, 2015; cursivas en el original).

[2] Las nueve tesis son: 1. Inadecuación entre teoría y práctica; 2. De la globalización y su matriz teórica básica; 3. Imperativo multicultural; 4. Imperativo multidisciplinario; 5. Imperativo de género; 6. Del sufrimiento y la noción de víctima; 7. De la construcción de una noción crítica de víctima y sus dificultades; 8. La víctima del menosprecio y la lucha por el reconocimiento; 9. De los derechos humanos y la lucha por el reconocimiento.

del campo, una de las pistas para su comprensión, toda vez que su problematización permite iniciar un trabajo de reducción del nivel de abstracción o generalidad, con el objetivo de empezar a situar la discusión en un nivel más concreto y empírico que permita iniciar a reconocer actores sociales específicos, y también con el objetivo de contribuir a responder a la pregunta de quiénes y cómo utilizan el lenguaje de los derechos humanos.

Resaltemos, en primer lugar, que la posibilidad de esos diferentes usos supone lo siguiente: que hay *algo* que está allí y se puede usar; que las cualidades de ese *algo* lo habilitan para que permita llevar a cabo ciertos usos; y, por último, que hay alguien que usa ese *algo*. No es gratuito que el autor señale "el uso banal y el abuso expansivo y vulgarizador del lenguaje de los DH", al hacerlo toma partido (el autor es consciente de ello), y esa toma de partido está ligada a la pregunta que guía el volumen del que su trabajo constituye una aportación: ¿poseen los derechos humanos un potencial político transformador? Esto nos muestra pues, una de las posiciones posibles. La pregunta, entonces, es: ¿qué es ese *algo*? La respuesta la hemos dado antes de plantear explícitamente la pregunta: los derechos humanos son un marco ordenador del mundo y orientador de la acción, no fijo, sino, por el contrario, variado y variable (con variación). Dentro de esta variación encontramos la representada por las/os defensoras/es de derechos humanos.

Como marco (frame), los derechos humanos a la vez que habilitan posibilidades de acción, inhiben otras. David Landy (2013), por ejemplo, llama la atención sobre la forma en que los derechos humanos, por una parte, en la medida en que constituyen un artefacto discursivo con referencia a un núcleo de ideas y conceptos determinado (un lenguaje), han permitido a los judíos de la diáspora levantar una voz crítica sobre el conflicto Israel-Palestina, habilitándolos y legitimándolos para pronunciarse contra las acciones emprendidas por el gobierno israelí; mientras que, por otra parte, ese mismo discurso impone condicionamientos a sus voceros, como la descontextualización histórica del conflicto a favor de una denuncia en términos universales (derechos humanos). La idea a destacar aquí es que los derechos humanos constituyen un marco, al que corresponde cierto lenguaje, que permite fundir un discurso de tendencia globalizadora con los intereses de un grupo social de características sociales e históricas particulares.

Esta incorporación y utilización de los derechos humanos es una muestra de la posibilidad de incorporarlos en contextos específicos, obedeciendo a intereses particulares dentro de conflictos particulares. El trabajo de Landy (2013) apunta, precisamente, a la necesidad de situar los usos del lenguaje de los derechos humanos; de aquí podemos rescatar, para nuestro cometido, esa pista de la necesidad de, para comprender las particularidades del despliegue de los derechos humanos por parte de los actores, especificar las condiciones que forman el contexto de producción y despliegue de los mismos. Para responder, pues, a la pregunta por quiénes son las/os defensoras/es de derechos humanos, se requiere el trazado de un mínimo de elementos contextuales como pista para identificar la relación entre el lenguaje de los derechos humanos y las causas concretas con las que se los vincula-por parte de aquéllas/os.

Se trata, por lo tanto, de avanzar en algunas de estas posiciones evidenciadas por el hecho de que existe una disputa y una utilización variada de los derechos humanos, puesto que aseverar que los derechos humanos son un fenómeno histórico no basta para explicarlo acabadamente, cuando mucho se trata de un primer paso, que sugiere que desentrañarlo implica explicarlo y reconstruirlo en conexión con más elementos. No sólo se trata de un discurso que flotaría en el ambiente de una sociedad inserta en una época determinada, sino que se trata de un marco que es desplegado en actos discursivos prácticos con intenciones determinadas, por lo que la observación de los actores que realizan esos despliegues son fundamentales.

Reconocer y hablar de la variación existente en las formas de empleo de los derechos humanos hace pensar en la existencia de un núcleo en común, por lo que, antes de continuar con la pesquisa de estos actores específicos (como las/os defensoras/es de derechos humanos o los Estados) que utilizan los derechos humanos como marco que orienta y justifica su acción y de la forma en que lo hacen, se vuelve pertinente hacer un repaso por acontecimientos que durante el siglo veinte han permitido que ello ocurra. Es decir, para ser utilizados como marcos, los derechos humanos deberían estar dispuestos o disponibles en algún lugar del que se los "toma". ¿De dónde se ha tomado a los derechos humanos? Nuevamente: nuestra intención no es detallar exhaustivamente el proceso de formación y consolidación de los derechos humanos. Por ello, recurrimos sólo a un esbozo que considera los rasgos quizá más visibles de dicho proceso, que a nuestro parecer contribuyen a dar una idea panorámica.

Vayamos al contexto de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La declaración tiene lugar en los años inmediatos a la segunda guerra mundial y después de que se llevaron a cabo los Juicios de Núremberg en los que el Estado alemán fue puesto en el banquillo de los acusados por sus acciones antes y durante la guerra. Más que ofrecer una explicación de los procesos que posibilitaron y llevaron a la guerra, consideremos los Juicios y la Declaración como sintomáticos, si no de la existencia efectiva, al menos de la intención de construir la idea de una humanidad interrelacionada y vulnerable, que advierte su vinculación por medio del reconocimiento y sanción de lo que se denominó como crímenes contra la humanidad. De igual forma, destaquemos que las guerras mundiales, los Juicios y la Declaración son acontecimientos que tienen lugar en un momento en que ya ha sido iniciado un proceso de integración a escala planetaria de las sociedades, proceso del que son antesala y al que hacia el final del siglo veinte se le denominaría globalización.

Ahora bien, aunque pudiéramos sugerir un origen específico de los derechos humanos en las condiciones que llevaron a la elaboración de un documento particular (Declaración Universal de los Derechos Humanos) en un lugar y momento particular (años posteriores a la segunda guerra mundial), a partir del cual comenzó una suerte de difusión hacia distintas latitudes, estaríamos descuidando un aspecto importante. No es que esa difusión no haya tenido lugar, o que no haya una conexión entre los acontecimientos pasados y el presente. El asunto, como lo expone Samuel Moyn (2014), es que esas conexiones lineales entre acontecimientos temporalmente separados difícilmente resisten la prueba de los hechos (cuando se los rastrea). Él, por ejemplo, ataca la conexión *mecánica* que suele hacerse entre la "memoria del holocausto" y el movimiento actual por los derechos humanos en Estados Unidos (cuyo impulso originario ubica en la administración del expresidente Carter). De su argumento podemos extraer la premisa de que la manera de evitar el error de establecer esas conexiones mecánicas, entre un acontecimiento presente y uno pasado, es mediante la consideración de los motores presentes de cualquier fenómeno social. En otras palabras, podemos decir que un camino promisorio, en el esfuerzo por dar cuenta de los fenómenos sociales, lo constituye la búsqueda y análisis de sus determinantes pasados o históricos, pero también, y sobre todo, de los presentes, de aquello que moviliza actualmente al fenómeno. Así como en el conflicto que dio impulso a la elaboración de la legislación mencionada estuvo involucrado el Estado (principalmente el alemán), en el caso de la investigación relacionada con los derechos

humanos encontramos también la figura del Estado como uno de los actores fundamentales a los que se señala en dicho campo.

De manera que, para abonar elementos que nos permitan definir las coordenadas del campo, sugerimos un principio ordenador de la literatura que ha abordado los derechos humanos desde las ciencias sociales. Dicho principio busca establecer una división de las aportaciones en el campo, de manera que, para fines analíticos, dividimos la literatura entre la que se ha encargado de abordar lo que denominamos *el problema clásico* y la *nueva agenda* de los derechos humanos. El objetivo de este principio de clasificación es dar cuenta de una modificación en la realidad social que es reflejada por medio de lo que los estudiosos en el campo han captado en sus investigaciones. Cabe aclarar que el principio ordenador empleado no debe tomarse como una sugerencia de que las preguntas y los problemas abarcados en "el problema clásico" han dejado de ser válidos o han dejado de operar en la etapa de la nueva agenda; por el contrario, sugerimos que el campo se complejiza, debido a las modificaciones en las condiciones sociales de las últimas décadas, entre las que se encuentra la agudización y consolidación de fenómenos como la globalización, el neoliberalismo, las modificaciones en las funciones del Estado; pero también la toma de conciencia y la cooperación internacional con las causas de los derechos humanos.

1.2 El problema clásico de los derechos humanos: la violencia estatal contra la población civil

Continuando con el esfuerzo por que el argumento se sitúe en un nivel más concreto, ahora se consideran los elementos que han dado forma a lo que denomino el *problema clásico* en el campo de los derechos humanos. Para ello regresemos a la cuestión del conflicto, apuntada en la última parte del apartado anterior, y formulémosla así: ¿conflicto entre quiénes? Señalábamos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 es formulada en el contexto de la condena de los crímenes contra la humanidad cometidos por el Estado alemán sobre el pueblo judío. Tenemos entonces un conflicto entre dos partes que poseen diferentes dotaciones de recursos para librar el combate: por un lado la maquinaria estatal y por el otro un grupo "objetivo". Podemos continuar extrayendo dos ideas: en primer lugar, el Estado es el perpetrador, dirige la violencia hacia un punto específico en el espacio social; en segundo lugar, se le juzga por dichas acciones. Partiendo de que se trata de momentos que

no coinciden en el tiempo, podemos rescatar la reflexión que Arias (2015) realiza en las últimas tres de sus tesis[3] y considerar la categoría de víctima como el lazo que une estos dos momentos. En la víctima se localiza la violación/violencia y en ella se encuentra también la posibilidad de interpretar esa acción como el resultado de un conflicto entre posiciones e intereses sociales que llegan a oponerse, caracterizadas por distintas dotaciones de recursos.

La víctima es un resultado social en dos sentidos: no sólo en tanto que producto reiterado del ejercicio de la violencia sobre parte del cuerpo social, sino que además lo es en la medida en que se lleva a cabo un proceso interpretativo que supone el reconocimiento del "sufrimiento humano socialmente generado" (Arias, 2015) como susceptible de ser condenado y evitado. Sin duda que esta segunda dimensión de la categoría de víctima también se erige como campo de disputa, que implica el reconocimiento de parcelas de derechos (primera, segunda o tercera generación), en el sentido de que los derechos que las víctimas reclaman como violentados traen a la discusión los procesos sociales cuyo despliegue ha generado tal violación.

Si bien mencionamos ya la posibilidad de utilizar los derechos humanos para diferentes fines por parte de diferentes posiciones en el campo social, no obstante, podemos considerar que existe cierto grado de aceptabilidad en el argumento de que, en los casos extremos, lo que está en juego "son las vidas y el bienestar de seres humanos individuales que diariamente se enfrentan a sistemas de opresión y perpetradores de abuso" (Cardenas, 2010); sobre todo cuando se trata de violaciones graves a derechos humanos, como puede ser la tortura, la desaparición forzada, asesinato por cuestiones políticas, entre otras. Así pues, el problema clásico es el que vincula al perpetrador con la víctima, al Estado con los integrantes del grupo objetivo. El siguiente paso, proponemos, lo constituye la consideración de aquello que genera este enfrentamiento entre el Estado y las víctimas, los factores que intervienen en esta interacción. Entramos con este planteamiento a algunas de las posturas que han ofrecido una explicación a este conflicto, por lo que, de acuerdo a nuestro criterio, representan aportaciones ubicadas dentro del problema clásico de los derechos humanos.

Rivera (2010) define la represión/violencia estatal como "las acciones ordenadas o ejecutadas por agentes del Estado en funciones que lesionan la integridad física de uno o más miembros del orden político". Como parte del esfuerzo por explicar las causas de la violencia estatal,

[3] Véase la nota 3.

distingue analíticamente entre dos tipos de violencia ejercida por el aparato estatal: represión centralizada y represión descentralizada; mientras que la primera es definida como aquella que es producto de las órdenes de los gobernantes, la segunda es definida como el producto de la desviación autónoma de los cuerpos de seguridad a la hora de administrar la represión (Rivera, 2010). Los elementos contextuales que enmarcan el despliegue de estos dos tipos de violencia estatal son: por una parte, en el caso de la variante centralizada, la existencia de un *ambiente político de inestabilidad* y desafío para el gobernante en turno; por otra parte, en lo que se refiere a la violencia descentralizada, la ausencia del "imperio de la ley", traducida en un escenario plagado de impunidad respecto a la actuación de las fuerzas de seguridad, quienes, ante el panorama de tolerancia de facto de que sus acciones "ilegales" de represión gozan, carecen de los incentivos para no incurrir en ellas (Rivera, 2010).

En este planteamiento es interesante el hallazgo (producto del cruce de información estadística sobre violaciones a derechos humanos relacionadas con la integridad personal en regímenes democráticos y no democráticos) de que en los regímenes democráticos no se da la situación en que el respeto por los derechos humanos (relativos a la integridad personal) sea absoluto. Esto nos permite problematizar la cuestión de los conflictos y su administración, y en este sentido sostener que el hablar de democracia no es sinónimo de ausencia de conflictos, sino de su manejo *predominantemente* no violento/represivo. Esto quiere decir que la característica de los regímenes democráticos viene dada por formas no violentas de tratamiento (más que resolución) de conflictos.

Por su parte, también centrada en un grupo de derechos civiles y políticos, Cardenas (2010) apunta la existencia de explicaciones que podemos denominar como de sentido común y las que constituyen hallazgos de las ciencias sociales, en lo que se refiere a las causas de la violencia estatal. Entre los hallazgos de las ciencias sociales, distingue dos tipos de argumentos: toma de decisiones (decision-making) e ideológicos (ideological). La decisión de violar derechos humanos vinculados a la integridad personal, sugiere Cardenas (2010), es tomada en situaciones caracterizadas por la inestabilidad y competencia política; es decir, con la intención de reducir la inestabilidad y retener el poder político, los Estados optan por la violación de derechos humanos como la salida efectiva por excelencia. A este escenario vienen a sumarse la represión y la ideología, como elementos que completan la estrategia de

los Estados en la decisión de violar los derechos humanos vinculados a la integridad personal. El mecanismo básico de estos dos elementos consiste en establecer barreras que separen a los sujetos sociales de forma irreconciliable en grupos excluyentes (incluso al grado de implicar la "deshumanización" del oponente), de tal manera que la existencia de un grupo sea considerada como amenazante para la existencia y/o los intereses de otro(s), justificando así la represión e incluso el exterminio (Cardenas, 2010).

Coincidente con este argumento de la justificación de la represión, Zaffaroni (2009) ha propuesto el marco analítico de un trabajo de la criminología clásica[4] para analizar las peculiaridades de lo que denomina crimen de Estado, que estarían dadas principalmente por dos cuestiones, que: 1) se trata de un crimen que victimiza masivamente y 2) el crimen pretende estar justificado. Evidentemente, la justificación es llevada a cabo por medio del despliegue de una estrategia ideológica, donde lo interesante y peculiar es que, aun cuando se trate de un discurso que no tiene una correspondencia con las relaciones sociales realmente existentes, la distorsión es aceptada como válida y el discurso-ideología es efectivo. Esto da como resultado la adscripción de los sujetos a ciertas categorías que, a la vez que los definen en relación y por oposición a otro(s), les permiten ordenar el mundo de manera tal que una serie de estrategias, para la preservación de los elementos o las condiciones que los definen, se les enfrenten como naturales e incluso como inevitables dada su posición en el espectro social y en el conflicto.

Así como los factores ideológicos generan una delimitación práctica (en el sentido de que, sin la necesidad de ser verdaderos o científicos, cumplen con la condición de ser efectivos) de la barrera entre facciones y grupos, también generan el establecimiento de criterios de pertenencia, dando lugar a la racionalización de los conflictos que enfrentan a los participantes en disputa, presentándose el caso extremo de la aparente necesidad de aniquilar a un "otro", así como el caso en que participan de un mismo grupo sujetos que bajo otros criterios podrían estar confrontados. Si bien hemos enfocado la reflexión en torno al conflicto dentro de un Estado-nación, el razonamiento se puede extender para abarcar la relación entre Estados-nación; esta extensión no se limita a la dimensión analítica, sino que tiene referentes

[4] Zaffaroni se refiere a la teoría de las técnicas de neutralización. Gresham M. Sykes y David Matza, "Techniques of Neutralization: a Theory of Delinquency", American Sociological Review, núm. 22, 1957.

en la historia contemporánea -mencionemos que, para nosotros, los derechos humanos y la violencia son fenómenos sociales interrelacionados, más allá de que se pueda definir a la violencia en diversas formas. En este sentido, también hay investigaciones que se han interesado por las causas de la violencia estatal relacionadas con su despliegue por medio de la participación y cooperación entre Estados-naciones. En esta línea, ha sido reconocido el papel destacado de los Estados Unidos en episodios de planeación sistemática de eliminación de lo que en el plano nacional se denominó el "enemigo interno". Incursiones estadounidenses han tenido lugar en países de Asia, Europa y América Latina por medio del apoyo para la creación de grupos paramilitares (McSherry, 2005). En América Latina, se desplegó como discurso de combate y contención al comunismo, y se materializó en el impulso y aquiescencia estadounidense a la puesta en funcionamiento de, por ejemplo, la Operación Cóndor y la Escuela de las Américas (Menjívar, 2005; Cardenas 2010). Nuevamente, más allá de detallar el papel que los Estados Unidos jugaron y juegan en la implementación de prácticas violatorias de derechos humanos, lo que interesa destacar es que se trata de un problema que no se limita al plano nacional, aun cuando la actuación del Estado nacional pueda seguir teniendo una influencia específica y de peso.

Por otra parte, ubicados dentro del mismo lente, que hemos denominado el problema clásico, la atención a la dimensión internacional de la coincidencia de intereses y de la cooperación a nivel de Estados-nación, ha tenido su correlato en la atención puesta al surgimiento de actores colectivos internacionales que se posicionan frente a los Estados-nación con la intención de influir en su accionar y que se interesan por promover las condiciones que permitirían una reducción de la brecha entre la legislación de derechos humanos y su cumplimiento. Por ejemplo, se ha centrado la atención en la relación entre la legislación internacional y las políticas implementadas a nivel nacional en materia de derechos humanos. Su conclusión es que las prácticas efectivas de respeto de la legislación internacional de derechos humanos, son el producto de la socialización promovida por la participación de actores de la sociedad civil nacional e internacional (Risse et al., 1999; Lutz y Sikkink, 2000). El papel de la presión y las redes es el de levantar un costo mediático a los Estados que reinciden en no garantizar el respeto y apego a la legislación internacional de derechos humanos. Se ha dicho que no es casual que el peso recaiga en la imagen pública e internacional de los Estados, sino que se trata también de una medida estratégica, pues, a pesar de que las redes transnacionales de

promoción de los derechos humanos juegan un papel relevante, siguen siendo los Estados los actores centrales en este asunto (Anaya, 2012). De esta forma, no es sorprendente que una parte de las investigaciones se haya enfocado en el efecto que la presión de dichas redes ha tenido en la incidencia de las violaciones de derechos humanos por parte del Estado.

En nuestra opinión ha habido un giro, apoyado sin duda en los resultados de las investigaciones anteriores, que podemos caracterizar como el pasaje de enfocar los problemas en el campo de los derechos humanos desde el punto de vista del problema clásico, es decir, desde el punto de vista del Estado como perpetrador y de elementos de la sociedad civil como víctimas, hacia la nueva agenda, caracterizada por condiciones contextuales diferentes en las que los perpetradores no necesariamente son agentes estatales. El giro no es producto exclusivo de una modificación en el campo académico, sino que ha tenido como base modificaciones en el mundo social, quizá también contribuye a ello que se ha cobrado conciencia de cierta carga de ingenuidad en lo que se refiere a la consideración más minuciosa de la capacidad y el compromiso del Estado en la promoción de los derechos humanos. La mirada puesta en las/os defensoras/es de derechos humanos también caracterizaría a esta nueva agenda. En la mirada del problema clásico, la violencia estatal está dirigida predominantemente al enemigo interno, entre cuyos rasgos encontramos su adherencia a alguna organización subversiva de izquierda, mientras que actualmente, la violencia no se reduce a ese subgrupo; aunque, pensando en defensoras/es de derechos humanos y periodistas, la distancia no sea mucha.

1.3 Modificaciones en el campo y nueva agenda: la influencia del contexto y los nuevos actores

Teniendo en cuenta que fue en un segundo momento que el abordaje de los problemas vinculados a los derechos humanos, predominantemente enfocados en la cuestión del respeto de la legislación, fue efectuado por las ciencias sociales (Peláez, 2015), no es de extrañar que los primeros esfuerzos de investigación en el campo se hallen vinculados persistentemente con lo que aquí denominamos el problema clásico. En este sentido, encontramos al derecho ocupando un lugar de primer orden en la articulación de acciones sociales (legales) cuyo objetivo es el de dirigir el comportamiento de los Estados hacia una situación de reconocimiento y cumplimiento de la legislación internacional de derechos humanos, de ahí

que los intereses de investigación se apoyaran de manera recurrente en preguntas como: ¿qué factores determinan (el volumen de) la violación de derechos humanos por parte de los Estados democráticos y no democráticos? ¿Qué factores y cómo han contribuido al cierre de la brecha entre la legislación de derechos humanos y las prácticas de los diferentes Estados? Sostenemos que el cambio en la agenda de investigación en derechos humanos es resultado, en gran medida, de la inclusión de la mirada de las ciencias sociales al campo, así como de los cambios experimentados en las condiciones sociales, por ejemplo, la entrada en operación de actores que impulsan la agenda de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, así como la continuación y agudización de procesos sociales de escala nacional e internacional; por ejemplo, también pensando en acontecimientos que sugieren conexiones a nivel de políticas internaciones, en el caso de México la Iniciativa Mérida, respaldada por los Estados Unidos, que entra en operación cuando termina el Plan Colombia (Paley, 2014).

La nueva agenda de investigación en el terreno de los derechos humanos se define por la inclusión de un par de matices relevantes en el abordaje de las ciencias sociales. Señalamos dos casos en los que puede advertirse la operación de la investigación bajo la nueva modalidad. El primer caso es relevante por tratarse de un grupo de investigadores que, habiendo aportado en clave del problema clásico hace más de una década, reconocen que su aportación de fines de los años noventa es incompleta, ofreciendo ahora una serie de trabajos que reconocen matices importantes como la diferenciación contextual al interior mismo del Estado, así como la diversificación de los perpetradores. Señalando la necesidad de que las futuras investigaciones tengan estos elementos en cuenta, indican la senda que debiera abordarse, llamándola de hecho la "nueva agenda". Por otra parte, el segundo caso es un grupo de trabajo que se ha orientado en la senda sugerida por el anterior, destacando de manera puntual el contexto de violencia como un elemento clave para comprender el derrotero de los derechos humanos en los últimos años.

El primer grupo elaboró hace casi veinte años, el trabajo *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change* (1999), trabajo centrado en los procesos de incorporación de la legislación de derechos humanos ocasionada por la movilización y trabajo de redes a nivel internacional. Se trata de un grupo de investigación que reúne a investigadores de Estados Unidos y de Alemania; en 2013 publican un trabajo colectivo

titulado *The Persistent Power of Human Rights*, en el que los editores reconocen que en el primer trabajo no existe una evaluación sistemática de las condiciones que favorecen el cumplimiento (compliance) en materia de derechos humanos. Distinguen este último (compliance) del compromiso (commitment), advirtiendo que el elemento decisivo para que las violaciones a derechos humanos se reduzcan, es decir, para que el cumplimiento sea efectivo, es el grado en que el Estado posea la capacidad fáctica de controlar el uso de la violencia en su territorio. De manera que el concepto "limited statehood" () es incorporado para dar cuenta de dicho fenómeno.

La falta de capacidad del Estado para reservarse la exclusividad del despliegue de la violencia en su territorio (limited statehood), se erige como uno de los factores decisivos para dar cuenta de los resultados obtenidos en el respeto de los derechos humanos. El término es útil en tanto precisa que los Estados pueden estar comprometidos genuinamente con la causa de los derechos humanos, y, no obstante, ser incapaces de garantizar su observancia estricta (Risse y Ropp, 2013). Una de las causas de este desfase entre el compromiso y el cumplimiento es la existencia de un desafío al Estado dentro de su territorio por parte de actores con capacidad bélica que le disputan el control sobre algunas zonas (Börzel y Risse, 2013). Es decir, se trata de la existencia de áreas de limitado control estatal (areas of limited statehood), cuya proliferación es más común de lo que se había advertido, trayendo como consecuencia que en esas áreas en que el Estado no controla los medios de la violencia, ni puede garantizar el apego a la ley, sean otros actores los que asuman esa función (Börzel y Risse, 2013).

El grupo de investigación es el de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (México). Hay al menos dos trabajos colectivos de este grupo que destacan un cambio en el terreno de los derechos humanos, signado por una diversificación de los actores que mediante el despliegue de la violencia le han arrebatado esa "exclusividad" al Estado –se puede decir con Eric Hobsbwam que asistimos a una etapa de democratización de la violencia. En los trabajos de este grupo destaca el lugar central que se le da a los nuevos perpetradores y al contexto de violencia que resulta de sus acciones. Los trabajos del primer grupo que mencionamos abarca el caso de diferentes Estados alrededor del mundo. En el caso del segundo grupo, se trata de trabajos centrados en algunos países de América Latina. Nuestro

interés está en el caso de México, por lo que ahora nos referiremos a los resultados que los trabajos del segundo grupo han obtenido.

En el caso de México se ha ofrecido una periodización de las fases históricas que ha atravesado la defensa de derechos humanos; se reconoce una distinción en los logros obtenidos por dos causas que fueron pioneras en su adopción del marco de los derechos humanos: por una parte, la movilización por la denuncia de los feminicidios en Ciudad Juárez y, por la otra, las denuncias por violaciones graves a derechos humanos durante el período conocido como la guerra sucia. La disparidad de resultados obtenidos por cada una de las causas se explica, no exclusivamente pero sí como factor esencial, de acuerdo al grado en que el reconocimiento de la denuncia implica la participación de los agentes del Estado (López, 2015).

También se ha propuesto la evaluación de la medida en que la lucha por los derechos humanos ha contribuido a combatir el autoritarismo del Estado mexicano; en su estudio comparativo entre México y Colombia, Sandra Hincapié (2015) reconoce una tendencia a la erosión del autoritarismo estatal, es decir, más que anularlo se lo debilita en alguna medida por medio de la institucionalización de los derechos humanos promovida por las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, otro hallazgo relevante, y complementario del anterior, es que el proceso de erosión del autoritarismo estatal, mediante la incorporación de mecanismos legales para la resolución de conflictos vinculados a violaciones a derechos humanos, se ve nublado por la concomitante aparición en escena de grupos armados por fuera del Estado, que continúan con el despliegue de la violencia en asuntos en que la batalla legal había sido favorable a la causa de los derechos humanos. Estos grupos parecen tener conexiones no sólo con el tráfico de drogas, sino también con intereses empresariales en sectores como el extractivo (Hincapié, 2015).

Como puede advertirse, en las investigaciones referidas el papel de las/os defensoras/es de derechos humanos más bien es obviado. El foco está en la medida en que las causas a favor de los derechos humanos tienen la capacidad de incidir en el comportamiento del Estado para reducir su autoritarismo; en las condiciones o estrategias que llevan a algunas causas a tener mayor impacto que otras. No es que carezca de importancia investigar estas dimensiones de la utilización y circulación de los derechos humanos como marco interpretativo y

movilizador, lo que nos interesa es realizar una inmersión que se enfoque en lo que podríamos llamar las elementos básicos de este campo, de estas movilizaciones, denuncias y luchas, es decir, adentrarnos en la experiencia de las/os defensoras/es y aproximarnos a la comprensión de los derechos humanos en un contexto de violencia desde su punto de vista.

En el caso particular que nos ocupa, las/os defensoras/es de derechos humanos en México durante el período de la guerra contra el narcotráfico, también ha habido contribuciones. Se ha prestado atención a las/os defensoras/es de derechos humanos en Ciudad Juárez, particularmente a la forma en que perciben y procesan los episodios de violencia, así como los efectos que llegan a tener en su labor (López y Vázquez, 2015). Por su parte, Ansolabehere y Vázquez (2017) se interesaron por el proceso de la formación de identidad en defensoras/es que no han sido víctimas de violencia, destacando el papel que las nociones sobre justicia/injusticia han jugado en su decisión de adherirse a la defensa de derechos humanos y a reconocerse como defensoras/es; ello ilustra la forma en que el desarrollo de determinados marcos o su adopción contribuye a moldear las acciones y las adscripciones de los actores.

Siendo aportaciones valiosas, se trata de trabajos que, en nuestra opinión, han contribuido a abrir la senda más que a agotarla. Incluso podríamos decir que se trata de trabajos que han continuado sobre la ruta de un estudio más profundo realizado por la antropóloga y activista estadounidense Winifred Tate (2007). Se trata de un trabajo que está dedicado a dar cuenta de la forma en que el marco (frame) de los derechos humanos es utilizado por diferentes actores (activistas, defensoras/es de derechos humanos, militares, burócratas) en Colombia, país azotado por la violencia, para justificar proyectos divergentes y hasta abiertamente opuestos. Entre las interrogantes que formula la antropóloga está la de la influencia de los derechos humanos en el activismo desplegado por las/os defensoras/es, así como las razones de que continúen con su labor a pesar de los peligros que conlleva.

El trabajo de Winifred Tate constituye una referencia clave para nosotros por dos razones principales. Por una parte, porque hay un interés similar en lo que se refiere al papel de las/os defensoras/es de derechos humanos como actores fundamentales en un escenario en que la violencia levanta unos costos altísimos a la participación política. Por otra parte, resulta una guía y referencia obligada dado el giro que tomó en el hemisferio la política antidrogas; como

mencionamos de pasada líneas arriba, en México se pone en marcha la Iniciativa Mérida justo cuando se daba por terminado el Plan Colombia, ambas iniciativas apoyadas por los Estados Unidos (Paley, 2014), país con historial sombrío en términos de respeto por los derechos humanos relacionados con la integridad personal fuera de su territorio.

En este escenario, a nuestro parecer tan complejo y en ocasiones sombrío, las/os defensoras/es de derechos humanos son y están, es decir, se desenvuelven en tanto tales. Sin embargo, como atinadamente se ha mencionado (Ansolabehere y Vázquez, 2017), es poco usual que las investigaciones en el campo de los derechos humanos posen su atención específicamente en las/os defensoras/es de derechos humanos, más bien se los diluye en actores más amplios como movimientos, redes y/o organizaciones. Por todo ello, consideramos relevante centrar nuestra atención en las/os defensoras/es de derechos humanos en un país como México. En la siguiente sección revisaremos discusiones que desde las ciencias sociales desarrollan problemas de investigación coincidentes analíticamente.

2. Discusiones relevantes en las ciencias sociales para nuestro problema de investigación

Hemos sugerido que, en el campo de los derechos humanos, la atención prestada a las preguntas que planteamos ha sido reducida; sin embargo, en las ciencias sociales hay discusiones que, sin ubicarse necesariamente en el campo de los derechos humanos, han planteado preguntas y problemas cercanos e incluso muy similares a nuestra propuesta. Es por ello que en este apartado hacemos una breve revisión de literatura sobre formación de identidad, ciudadanía y participación política, con la intención de identificar y rescatar elementos que nos permitan entablar un diálogo con nuestro problema de investigación y con nuestras preguntas.

2.1 Formación de identidad: la especificidad del actor "individual"

Centrar la atención en las/os defensoras/es de derechos humanos no implica descartar la dimensión grupal de su actividad; por el contrario, sostenemos que las acciones desplegadas por los colectivos y/o grupos son explicadas de manera más completa si se incluye en la explicación a los actores "individuales". Al referirnos a actores individuales nos referimos a la agencia, mas no queremos decir con ello que exista una división tajante entre individuo y colectivo, en todo caso el individuo está constituido necesariamente de relaciones y vínculos que rebasan su individualidad concreta. A continuación, ahondamos en la forma en que esas relaciones son constitutivas de los "individuos", a través de la consideración del proceso de formación de identidad.

Rescatando el trabajo de Claude Dubar de finales de los años noventa, Laura Loeza (2008) considera la noción de trayectoria como el elemento central para el estudio de la formación de identidad; Dubar define la trayectoria como "un recurso subjetivo del actor que le permite hacer una evaluación positiva o negativa de sus capacidades frente a las oportunidades y restricciones ofrecidas por el sistema". Destaca la capacidad del actor para desprenderse, en lo venidero, del condicionamiento proveniente de sus experiencias pasadas, así como la influencia de la contingencia en la definición de las estrategias de aquél. La formación de la identidad tiene lugar mediante la operación del proceso de socialización, proceso descompuesto en socialización primaria y socialización secundaria; aquí la socialización es entendida como "un proceso dialéctico consistente en la exteriorización de lo subjetivo y la interiorización de lo objetivo en la construcción del mundo social" (Loeza, 2008). En su

adopción de la propuesta de Dubar, Loeza (2008) destaca la línea de continuidad existente en este autor con respecto a las nociones de socialización acuñadas por lo que denomina la vertiente de la sociología comprehensiva (Schutz y Berger y Luckman); sobresale particularmente la cercanía con la distinción realizada por Berger y Luckman relativa a las dimensiones primaria y secundaria de la socialización, si bien en lo referente a la descripción y análisis del mecanismo que forma la identidad resalta el trabajo pionero de George Herbert Meade, que sitúa a la interacción como el elemento central.

En la socialización primaria tiene lugar una primera constitución de la subjetividad de los individuos, que en la socialización secundaria es puesta a prueba, negociada y modificada. De manera que la socialización secundaria deviene decisiva en tanto constituye una etapa en la que se despliega la capacidad reflexiva del individuo, evidenciando para los individuos la posibilidad, cuando menos lógica, de "devenir actores de su trayectoria biográfica y del cambio social" (Loeza, 2008). Entre las peculiaridades que pueden observarse en esta segunda etapa de la socialización, es importante la puesta en movimiento de los elementos que sedimentaron y dieron forma a la identidad en la etapa previa. En esta segunda etapa, pues, tiene lugar el enfrentamiento de "los 'mundos' construidos mentalmente por los individuos a partir de sus experiencias sociales" (Loeza, 2008).

Este enfrentamiento, sin embargo, no sólo se despliega hacia el exterior, en relación a los otros, sino que también contiene una dimensión interna. Para entender esta dualidad Loeza (-Dubar) propone(n) distinguir las dos orientaciones mencionadas por medio de los conceptos "transacción objetiva" y "transacción subjetiva", que se refieren a dos vías de despliegue de "estrategias identitarias". La idea de estas transacciones nos sirve de guía para evaluar la forma que adoptan esas transacciones en las/os defensoras/es de derechos humanos, es decir, nos permiten prestar atención al papel que desempeñan, por un lado, el contexto y la relación con los otros (compañeros, burócratas, agentes estatales, víctimas), así como, por otro lado, el proceso reflexivo que enfrenta al actor con el sentido que tiene para él su actividad.

La identidad es definida por Dubar como "una suerte de espacio-tiempo característico de un grupo socioprofesional (que puede ser también sexual, étnico, religioso…) que tiene una historia relativamente similar y una posición común en un espacio social pertinente. Ésta

articulación singular tiene como fuente una misma visión del mundo que a su vez es condicionada por la trayectoria anterior y contingente a la situación actual" (Loeza, 2008). El lugar de la "misma visión del mundo" puede ser ocupado en nuestro caso por los derechos humanos, sin embargo podemos postular que también puede tratarse de un marco previo que hace conexión con aquél. Por otro lado, la idea que subyace y justifica el empleo del concepto de estrategias identitarias, es que la identidad no es fija, sino que implica una negociación permanente del individuo consigo mismo y entre el individuo y el exterior, compuesto por otros individuos. De manera importante en este proceso dual de negociación al interior y al exterior, se encuentra la búsqueda del reconocimiento del individuo y de su vinculación con elementos exteriores a él que se definen como constitutivos de su identidad.

A lo largo de su reflexión sobre los conceptos que pueden aportar al estudio de la formación de la identidad, Loeza (2008) señala de manera estructural, siguiendo la lectura de Dubar, que la noción de *habitus* de Bourdieu es inadecuada para dar cuenta del proceso de formación de identidad debido a la carga insuperable de determinismo que contiene. La postura Loeza-Dubar es que la noción de *habitus* sugiere un constreñimiento radical que cierra el paso a la capacidad reflexiva del individuo para desafiar y negociar los elementos adquiridos en la socialización primaria que han venido a formarlo y prepararlo para la interacción social. Por supuesto que se trata de una lectura muy particular. En su investigación sobre la élite dirigente de las organizaciones civiles en México, Loeza (2008) subraya el papel que desempeñaron instituciones como la iglesia y la escuela en los miembros de aquélla, así como el efecto particular que la socialización en esos espacios tuvo en los miembros de la élite, es decir, la forma en que éstos procesaron e interpretaron la experiencia.

A contracorriente de la lectura de Dubar-Loeza, Isin y Wood (1999) encuentran la propuesta teórica de Bourdieu completamente apropiada para el análisis de la identidad en su relación con la discusión sobre ciudadanía. Comencemos por ubicar las coordenadas de su discusión, para analizar después la forma en que son vinculados y problematizados ambos conceptos. La discusión en que se inscribe el trabajo de Isin y Wood (1999) está relacionada con la emergencia de grupos y movimientos hacia fines del siglo XX, que vinieron a cuestionar las conceptualizaciones con que era abordada la problemática relativa a la ciudadanía. Para su trabajo es central el concepto "cultural politics", que es una aglutinación de tres tipos de

movimientos: i) movimientos basados en la idea de establecer identidades grupales duraderas; ii) movimientos basados en una "política de la diferencia"; y iii) movimientos que buscaron trascender la tensión entre las políticas de identidad y diferencia. De esta forma, para los autores la tarea consiste en abordar formas específicas de ciudadanía para problematizar a partir de ellas el vínculo entre ciudadanía e identidad, y avanzar en la respuesta a las preguntas: ¿qué herramientas conceptuales están disponibles para definir una concepción profunda de ciudadanía que reconozca los derechos grupales? ¿Qué pasa cuando tomamos seriamente la ciudadanía de grupos diferenciados o de múltiples capas bajo el capitalismo avanzado? (Isin y Wood, 1999).

Isin y Wood (1999) identifican en el debate un esfuerzo por superar la tensión surgida de la relación entre lo que se considera un término universal (ciudadanía) y uno particular (identidad). Su apuesta no es resolver dicha tensión. Ellos enfocan esa relación a partir de la consideración de la ciudadanía moderna como un principio articulador para el reconocimiento de derechos de grupo. Para ellos la ciudadanía es un concepto dinámico; sin descartar la dimensión formal-legal del término, su intención es proponer una concepción de ciudadanía más amplia, que permita incluir las prácticas a través de las cuales los individuos y los grupos formulan y reclaman nuevos derechos o luchan para expandir o mantener los existentes (Isin y Wood, 1999). El símil con la defensa de derechos humanos salta a la vista; en ocasiones la lucha es por el reconocimiento e institucionalización de derechos al interior de un Estado, y en ocasiones es por el cumplimiento de los que ya se han establecido en la legislación.

Sin embargo, se trata de procesos que no operan sin fricciones. Sally Engle Merry (2006), por ejemplo, interesada en el proceso de incorporación de la legislación internacional de derechos humanos vinculada con la violencia contra las mujeres, interpreta dicha incorporación como proceso de vernacularización (vernacularization). Se trata de un proceso de asimilación que no replica las ideas contenidas en la legislación, sino que las adapta de manera creativa y en el que juega un papel clave la figura del traductor o traductora. La labor de la traductora es transformar el discurso general, y hasta abstracto, de los derechos humanos en un discurso cercano localmente, es decir, que tenga sentido en un contexto particular para los habitantes de él.

En lo que se refiere a la identidad, detectan el enfrentamiento de posturas que suscriben, por una parte, el esencialismo y, por la otra, el constructivismo. Reconociendo la puesta en cuestionamiento del concepto de identidad, nuestros autores se apoyan en el trabajo de Stuart Hall (1996) para mantener el uso del mismo, tanto en razón de que no existe un sustituto que desempeñe mejor su función, así como a que su empleo responde al problema histórico de la agencia en la teoría social y a la necesidad de re-conceptualizarlo (Isin y Wood, 1999). En su reflexión sobre la pertinencia de utilizar el concepto de identidad de manera crítica, subrayan la coincidencia entre Mouffe (1992) y Hall (1996), quienes consideran que el concepto "identificación" refleja de mejor manera la naturaleza procesual del fenómeno de la formación de identidad, explicitando también su rechazo a considerar como fijo o estable dicho proceso, sino más bien sujeto a cambios a partir de las relaciones que se establecen con otros sujetos y con el medio. En otras palabras, la importancia de estas reflexiones radica en que cuestionan las soluciones extremas; por un lado, que el individuo sea completamente autor de su destino, por el otro, que sea un simple detentador de posiciones prestablecidas (Isin y Wood, 1999).

Una de las conclusiones que estos autores extraen de la problematización alrededor del concepto de identidad, que es sumamente relevante, es que las identidades son relacionales e incompletas, de manera que la diferencia se erige como un eje articulador de las mismas, en función de un equilibrio entre las diversas formas. Ante la conciencia de lo complicado que es el debate sobre el concepto, Isin y Wood (1999) ofrecen un abanico compuesto de cuatro conceptos que, a su parecer, han contribuido a sentar un terreno en el que no se tenga que elegir entre esencialismo o constructivismo. Los conceptos son: diferencia, fragmentación, hibridación (hybridity) y diáspora. El concepto de diferencia da cuenta de, en el caso más simple de dos tipos de identidad, la negatividad constitutiva de ambas, cada una se define por oposición a su contraria; el concepto de fragmentación pone el acento en la multiplicidad de identidades y posiciones en cualquier tipo de identidad (es decir, al interior); el concepto de hibridación (hybridity) se refiere a las configuraciones que tienen lugar en los bordes de dos identidades opuestas y que pueden poseer características de una o de ambas; el concepto de diáspora liga identidad a identificaciones con historias alternativas, cuestionando el supuesto de relación esencial y necesaria entre identidad grupal y territorio (Isin y Wood, 1999).

En esta discusión, donde uno de los temas de fondo es la disputa esencialismo contra constructivismo, los autores se decantan por una postura en la que se entrelazan permanencia y cambio. Reconociendo que la identificación es un proceso complejo, sostienen que la formación de identidades implica a la vez involucramiento duradero con ciertos referentes y cambio en los referentes con los que se involucra. La propuesta es tener presentes ambos conjuntos: por una parte, fluidez y multiplicidad, y por la otra solidez y permanencia relativa (Isin y Wood, 1999).

A partir de esta discusión, los autores proponen retomar los conceptos de *habitus*, *campo* y *capital* que Bourdieu acuñó para reflexionar sobre la formación de grupos. Como mencionamos arriba, a diferencia de la lectura de Loeza-Dubar, Isin y Wood encuentran clave el uso de estos conceptos. Además del poder explicativo, señalan que la noción de *habitus* constituye el esfuerzo de Bourdieu por socavar decisivamente la idea de que la formación de la identidad y las acciones de los actores se asemejan al agente hiperreflexivo de la teoría de la elección racional (Isin y Wood, 1999). Para Isin y Wood (1999) tanto el concepto de identidad como el de *habitus* contribuyen a descartar la falsa oposición entre las nociones de objetivismo y subjetivismo. Para nosotros, el reconocimiento de esta falsa oposición justifica centrar la atención en las/os defensoras/es a nivel individual, pues, como mencionamos antes, en el agente individual se encuentran condensadas dinámicas de nivel social. En este sentido, el concepto de *habitus*, entendido como capacidad generativa de pensamientos, percepciones, expresiones y acciones -podemos decir de subjetividad- enfatiza los elementos históricos y sociales que constituyen las condiciones de su producción, mismos que dejarán su impronta en el portador (Isin y Wood, 1999).

Más que hacer un comentario detallado del concepto de *habitus*, querríamos sugerir que hay elementos para desprenderlo del profundo dejo determinista que le atribuyen Loeza-Dubar; entre esos elementos, destacamos la referencia a la importancia de las condiciones sociales e históricas de su producción, lo que se empalma con la tesis de nuestros autores respecto a una de las características centrales del concepto de identidad, que ya se ha señalado, la combinación entre permanencia y cambio. De hecho, encontramos gran cercanía en la sustancia de los argumentos de las dos posturas. Ahora bien, de la revisión realizada hasta aquí salta a la vista que el problema de la formación de identidad, si bien tiene lugar en la

corporalidad de los individuos, no se reduce a dicha corporalidad individual, más bien se trata de un proceso que, expresado concretamente en ella, vincula a los individuos como sujetos sociales con la historia y con la sociedad, es decir, se trata de un proceso indudablemente particular pero ligado a la marcha de los procesos sociales concretos. Por ello, en el caso de las/os defensoras/es de derechos humanos una forma de interpretar las dinámicas sociales que se encuentran incorporadas en la figura del defensor, es la siguiente: recordando la reflexión de Arias (2015) sobre la centralidad del concepto de víctima para los discursos de derechos humanos, sugerimos que la figura de la defensora (y del defensor) es fundamental, en tanto que no sólo reafirma el vínculo víctima-perpetrador, sino que de suyo está orientada a la resolución del conflicto entre ambos. Más aún, al sugerir el estudio de defensoras/es en México durante la guerra contra el narcotráfico, enfatizamos la particularidad del contexto en la comprensión y explicación de éstas/os, perfilando una propuesta de estudiar el despliegue particular del discurso y práctica de los derechos humanos en un caso particular.

Aún cuando, siguiendo el sendero de la nueva agenda de la investigación en derechos humanos, se reconoce la diversificación de los perpetradores, el Estado sigue siendo un actor clave en el despliegue de las prácticas de las/os defensoras/es. Es por ello que el concepto de ciudadanía nos resulta relevante, pues nos permite acercarnos a la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a sus conflictos y acuerdos –un ejemplo de los resultados de esta interacción es la creación en México del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en 2013. De hecho, el Estado despliega un discurso particular sobre los derechos humanos. A continuación, rescatamos elementos del debate sobre ciudadanía que contribuyen al planteamiento de nuestro problema de investigación.

2.2 Ciudadanía: la importancia del Estado y el contexto

Según Bellamy (2014), la discusión teórica e histórica sobre ciudadanía tiene como coordenadas generales básicas, si bien se abordan con énfasis diversos, las siguientes cuestiones: ¿quién puede ser ciudadano/a?, ¿cómo es ejercida la ciudadanía?, ¿dónde se localiza la ciudadanía? Particularmente la segunda de estas preguntas resulta cercana a nuestro interés en las/os defensoras/es de derechos humanos, pues nos interesa la forma en que despliegan su labor, así como los referentes con que los justifican y/o explican. Bellamy

(2014) considera que el común denominador de las diferentes concepciones sobre la ciudadanía es el acuerdo, a veces implícito a veces explícito, de que se trata de un artefacto político y legal orientado a crear condiciones de igualdad cívica entre quienes la poseen. Si bien los criterios y contenidos de la ciudadanía no son fijos, su existencia bajo cualquier modalidad se halla vinculada a la existencia de una entidad política, específicamente al Estado nación. Para T. H. Marshall y Stein Rokkan, la ciudadanía es el producto del proceso interrelacionado de construcción del Estado nación, del surgimiento de la sociedad comercial e industrial y de la construcción de una conciencia nacional, desarrollos impulsados tanto por conflictos de clase como por la guerra (Bellamy, 2014).

De estos dos autores, el trabajo de T. H. Marshall (1992) ha sido especialmente destacado como referencia necesaria para participar en el debate. De su trabajo, enfocado en la experiencia histórica del Reino Unido, es posible extraer referencias de gran interés para reflexionar sobre la dinámica reciente de las formas de ciudadanía y participación política, así como del papel que un marco, como el representado por los derechos humanos, viene a desempeñar en la configuración y despliegue de la relación Estado-sociedad civil. Destaquemos de inicio la vinculación señalada por Marshall (1992) entre la ciudadanía y las clases sociales. Para Marshall (1992) las clases sociales constituyen un sistema de desigualdad (inequality) cuyo origen coincide con el desarrollo del capitalismo en el siglo XVII. De manera opuesta a este sistema de relaciones, la ciudadanía tiene como principio básico la promoción de la igualdad, a partir de determinado conjunto de ideales, creencias y valores que se condensan en el contenido particular de una serie de derechos y obligaciones (Marshall, 1992). En este sentido, los movimientos en favor de los derechos humanos también comparten un núcleo básico, un marco, a partir del cual articulan acciones dirigidas a su implementación, en otras palabras, a la incidencia sobre un contexto o una situación específica.

Un aspecto sumamente interesante en el planteamiento de este autor es que el sistema de derechos y obligaciones del que se compone la ciudadanía, si bien se contrapone al sistema de desigualdad inherente al sistema de clases sociales, más que socavarlo lo mantiene en pie (Marshall, 1992). En qué medida y bajo qué condiciones los derechos humanos podrían socavar o contribuir a mantener el sistema de desigualdad, son cuestiones que requieren

investigación empírica. Atendiendo a los registros de la CNDH en su Recomendación General 25 (2016), podríamos reflexionar, por ejemplo, sobre las razones de que las agresiones a defensoras/es de derechos humanos se concentren en dos perfiles particulares: mujeres y defensoras/es del medio ambiente. Así mismo, podríamos extender la reflexión para evaluar de qué forma la labor de las/os defensoras/es con esas características mantienen o socavan el sistema de desigualdades.

Para Marshall (1992), más que oponerse al sistema de desigualdades, la ciudadanía representa una serie de garantías mínimas y necesarias para neutralizar el conflicto generado por aquél. Al profundizar en el contenido particular de este sistema, orientado a legitimar y mantener el sistema de desigualdad de las clases sociales, descompone la ciudadanía en tres elementos: civil, político y social. El elemento civil contiene los derechos necesarios para la libertad individual; el político, el derecho a participar en el ejercicio del poder político; y el social, el rango comprendido desde un modesto bienestar económico y seguridad, hasta participar de la herencia social y vivir una vida civilizada de acuerdo a parámetros prevalecientes en la sociedad (Marshall, 1992). Una reflexión similar habíamos encontrado en Stavenhagen (2007); sin embargo, para Marshall (1992) la integración paulatina de los derechos civiles, políticos y sociales al contenido de la ciudadanía, es resultado de la apuesta por neutralizar la lucha de clases. Hay dos aspectos interrelacionados del trabajo de Marshall que es importante destacar. Por una parte, el hecho de que el contenido de los derechos y obligaciones condensados en la ciudadanía reconocida no es fijo ni inalterable, sino sujeto a cambios; por otra parte, que el motor de dichos cambios lo constituye tanto el conflicto social como el recurso a una serie de definiciones –también sujetas a conflicto- sobre los parámetros sociales que son deseables y asequibles.

Que la investigación de Marshall se centrara en el caso de Gran Bretaña, ha sido motivo de disputas sobre la validez de sus conclusiones en lo que se refiere a la trayectoria de la institucionalización de los derechos y obligaciones contenidos en la ciudadanía. Michael Mann (1987), acotando el marco de aplicabilidad del trabajo de Marshall, se ha pronunciado por la validez de su perspectiva en lo que se refiere al caso de Gran Bretaña. Sin embargo, luego de rechazar lo que considera una explicación cargada de un tinte evolucionista, sugiere definir el mecanismo subyacente –ese sí generalizable bajo ciertas condiciones- como

"estrategia de ciudadanía", de la que el caso inglés sería una variante entre otras. El rastreo histórico de este mecanismo, aplicado al desarrollo político de los países de industrialización avanzada, constituye la base de una tipología con la que el autor explica de manera plausible el desarrollo histórico del siglo XX (Mann, 1987).

Las cinco estrategias identificadas por Mann (1987) son: la liberal, la reformista, la monárquica-autoritaria, la fascista y la socialista-autoritaria. En estas estrategias coincide la orientación básica a mantener la lucha de clases bajo control. Hay dos factores clave que son señalados por Mann (1987) como decisivos en el despliegue de estas estrategias y que explican el éxito y/o la desaparición de las mismas; por una parte, se encuentra el papel desempeñado por la estrategia de la clase dominante (ruling class strategy) y, por la otra, la dimensión geopolítica, asociada a la posición internacional de los Estados derivada del resultado de las guerras mundiales; en ambos casos, el centro del argumento es que dependiendo la posición relativa –de la clase dominante con respecto a la distribución de poder al interior del Estado nación, del Estado nación al interior del sistema de Estados nacionales- será la capacidad para influir en la configuración de los elementos que componen la ciudadanía (Mann, 1987).

En otras palabras, mediante esta capacidad de definición de los derechos y las obligaciones que conlleva el estatus de ciudadanía, se logra encauzar en alguna medida las vías de ejercicio de la misma y mantener bajo control los conflictos derivados de los procesos sociales asociados al desarrollo del capitalismo. Aquí encontramos, hasta el momento, una coincidencia entre esta discusión y la que referimos en el primer apartado sobre el problema clásico de los derechos humanos. En la discusión presente, encontramos un elemento que puede ser una pista fundamental para pensar el problema clásico: en ambos casos el problema surge de que el Estado se ve en la "necesidad" de reconocer legalmente una serie de condiciones que después no quiere o no está en condiciones de garantizar.

Subrayamos estas dos intervenciones (Marshall y Mann) debido a su reconocimiento de los elementos histórico-sociales que desempeñan un papel en la forma de la ciudadanía y en su contenido. En ambos casos existe la visualización del Estado como actor clave para incidir en la definición de esa forma y su contenido, así como el reconocimiento del conflicto como expresión de un ordenamiento social que implica posiciones sociales relacionadas de manera

jerárquica y, por lo tanto, desiguales. Estas aportaciones constituyen una base para pensar los cambios en las disputas por definir la ciudadanía y también para pensar, como hacen los autores que revisaremos a continuación, los desafíos que los cambios asociados a la globalización acarrean para este campo en disputa: la ciudadanía. Aquí nos limitaremos a mencionar los elementos y procesos que han sido detectados como fundamentales en la definición del mundo social actual y que han afectado específicamente ese equilibrio estable-inestable que es la ciudadanía.

Partiendo de la noción de que la ciudadanía es una relación social que involucra una dimensión jurídico-legal y una serie de prácticas asociadas a la misma, podemos preguntar por los factores que eventualmente han jugado o pueden jugar un papel importante en sus cambios -de forma y contenido-, ya sea de manera directa o por medio de la influencia sobre los factores que la determinan. Saskia Sassen (2002), reconoce un cambio en las condiciones que permitieron establecer y mantener la conexión entre la ciudadanía y el Estado nación. Dicho cambio vendría ocasionado, de una parte, por los efectos de la globalización en la posición y las características institucionales de los Estados nacionales y, por otra parte, por el surgimiento de múltiples actores, comunidades y grupos reacios a identificarse con la nación representada en el Estado (Sassen, 2002).

Los efectos de la globalización, que van desde la privatización y desregulación económica hasta la proliferación de los derechos humanos, producen tanto la emergencia de nuevos sujetos como el surgimiento de nuevas espacialidades; los resultados más destacados por Sassen (2002) son las ciudades globales como espacios donde tiene lugar una reconfiguración de la relación ciudadanía-Estado nación, dejando abierta la posibilidad de una reconfiguración de la ciudadanía, centrando la atención en la forma en que las prácticas informales pueden conducir a la formalización de nuevos derechos. Aquí hay dos elementos que son útiles para nuestro planteamiento. En primer lugar, el relativo a la ciudad global como una espacialidad de reconfiguración de relaciones Estado-sociedad civil; Hincapié (2015) resalta, en México, la trayectoria diferenciada entre las luchas por los derechos humanos llevadas a cabo en la capital del país y las que tuvieron lugar en los estados de la república luego de la elección presidencial del año 2000. En segundo lugar, respecto de las prácticas informales, el reconocimiento de la figura de la persona defensora de derechos

humanos, así como el establecimiento del "derecho a defender y promover los derechos humanos", pueden ser vistos como uno de los resultados de aquéllas.

De esta forma, el paisaje político es influido por la emergencia de prácticas informales y sujetos politizados que cuestionan, mediante dichas prácticas, la forma de ciudadanía que se desarrolló al amparo del Estado nación; esto lleva a Sassen (2002) a formular la pregunta de si se asiste a la emergencia de una ciudadanía postnacional o deterritorializada. Nosotros respondemos que el territorio importa, en la medida en que forma parte del contexto material en un conflicto determinado. Las trayectorias diferenciadas de las luchas por los derechos humanos mencionadas en el párrafo anterior, por ejemplo, pueden empezar a ser distinguidas por el tipo de derechos humanos que promovían, que a su vez depende del contexto y sus conflictos; mientras que en la capital del país se trató de derechos político-electorales, en los estados se trataba de derechos sociales o económicos vinculados con la extracción de recursos naturales.

Lake y Newman (2002) observan que procesos asociados a la globalización, como la centralización y la privatización, han provocado una aguda reducción en el tamaño y en las funciones de las instituciones del Estado, abriendo el camino para que un sector "no lucrativo" asuma funciones vinculadas con la provisión de servicios sociales y el desarrollo comunitario. La problemática que identifican estos autores es que con esta delegación de funciones se forma un "Estado sombra" (shadow state) en el que tiene lugar una diferenciación del acceso a los servicios antes provistos por las instituciones estatales, y con ello a los beneficios de la ciudadanía (Lake y Newman, 2002). En la misma línea de interés respecto de los cambios en las condiciones sociales y, con ellos, en los cambios acaecidos en el contenido de la ciudadanía, Aihwa Ong (2006) habla de "mutaciones en la ciudadanía". Su tesis es que los elementos que convencionalmente se atribuían a ésta, han comenzado a ser desarticulados y re-articulados en otras combinaciones, todo ello en función de situaciones nacionales o regionales determinadas; en nuestro caso, merece atención, a nivel regional, la ya mencionada política antidrogas impulsada y respaldada por los Estados Unidos.

La autora reconoce los flujos de los mercados, las tecnologías y la población, como factores decisivos en esta rearticulación. A partir de la reflexión de tres casos -que corresponden a

tres zonas con diferentes condiciones y que, por lo tanto, responden de diferente manera a los flujos mencionados-, Ong (2006) señala que se asiste a la configuración de espacios nuevos sobre los que carece de sentido reflexionar en términos binarios como, por ejemplo, la oposición entre poseer ciudadanía y la carencia de arraigo en algún Estado (statelessness), o la territorialidad nacional y su ausencia; sino que, más bien, se trata de espacios caracterizados por estar configurados a partir de una combinación de variables globalizantes con variables de naturaleza situada.

Ong (2006) señala las calles y el ciberespacio como sitios en los que han tenido lugar manifestaciones de inconformidad por parte de los sujetos que han padecido los efectos de los reacomodos propiciados, durante la globalización, por el neoliberalismo. Se trata de mecanismos alternativos que son utilizados, generalmente, cuando las vías institucionales están obstruidas o no existen; en México, por ejemplo, ha cobrado arraigo la práctica de organizaciones de la sociedad civil de elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos y también de las/ defensoras/es. En esta misma línea destacan, de un lado, los esfuerzos y, de otro, los obstáculos que enfrentan los movimientos que promueven las causas de aquellos y aquellas que se han visto reducidos a la condición de una existencia marcada por la precariedad extrema (bare existence); entre ellos señala la incapacidad de la narrativa de los derechos humanos, debido a su amplitud, de poner en el centro de la discusión las necesidades de grupos minoritarios particulares que están expuestos a condiciones adversas específicas que moldean sus vidas, y cuya superación requeriría igualmente medidas más específicas de lo que pueden expresar las luchas por promover los derechos humanos (Ong, 2006). Aún cuando se trata de una posibilidad real, dicha incapacidad requiere ser sustentada empíricamente; en todo caso, el resultado puede ponerse en conexión y ser influido por el desempeño de la figura que en Merry (2006) es identificada como traductora o intermediaria, en su capacidad (o falta de ella) para apropiarse creativamente de un discurso general, para justificar y promover causas particulares y específicas.

Ong (2006) identifica como elemento común presente en los diferentes esfuerzos por modificar las situaciones adversas, sembradas a lo largo del mundo por la marcha de los procesos globales, la preocupación por las formas de vida, la disputa por la definición y reconocimiento de lo necesario para garantizar la vida mínimamente, sobre todo de los

grupos más vulnerables. Se trata de una disputa que implica varios niveles, desde la formulación de un diagnóstico que desafíe los discursos predominantes, hasta la capacidad de dicho discurso "herético" para movilizar a un sector de la sociedad (Bourdieu, 1985). Es una forma de participar políticamente por medio de la definición de problemáticas, así como de medidas que buscan dar respuesta a las mismas. Si bien encontramos importante el contenido específico y particular de cada lucha -en este caso las que se formulan haciendo uso del lenguaje de los derechos humanos-, también estamos interesados en la forma en que se efectúan los procesos de reconocimiento de ciertos referentes (el Estado y su papel; la sociedad civil y su papel) y su contribución a la ubicación del sujeto que los suscribe en una posición determinada del campo social.

Las modificaciones en los contenidos de la ciudadanía, a la vez que expresan un equilibrio entre una serie de derechos y obligaciones garantizados formalmente por el Estado, son resultado de una disputa y de los esfuerzos por dirigirla. Las especificidades de esos conflictos deben ser extraídos de casos concretos; en nuestro caso estamos interesados en lo que acontece con las/os defensoras/es de derechos humanos durante el período de la guerra contra el narcotráfico, es decir, nos interesa la forma en que, dentro de un contexto de violencia, las/os defensoras/es se desempeñan como tales. A continuación, consideramos trabajos que nos ayudan a pensar la importancia de los elementos contextuales en el despliegue de la participación política, con ellos tendremos elementos para, finalmente, entrar a una discusión que se vincula de manera directa con nuestro problema de investigación, el papel de los marcos (como los derechos humanos) en la movilización política.

2.3 Elementos y determinantes de la movilización política

Como hemos indicado ya, otorgamos un lugar de primer orden a los marcos utilizados por los actores para definir su realidad y justificar sus acciones; en este sentido, la identificación de los referentes con que los sujetos vinculan sus acciones en general (el contenido de los marcos y la forma en la que operan) y las acciones que pertenecen a la esfera política en particular, si bien constituye un momento dentro del despliegue de dichas acciones, requiere ser enmarcada en un espacio social específico, esto es, dentro de un contexto. Subrayando lo necesario de esta inclusión, Holzner (2010), luego de considerar las explicaciones que se han

hilvanado para explicar la participación política de diferentes sectores de la sociedad, encuentra que la forma predominante de abordarla es mediante el denominado "modelo estándar de participación política" (standard model of political participation), cuyos componentes explicativos son el estatus socioeconómico del individuo y sus actitudes políticas.

Para Holzner (2010) el inconveniente con esta forma de abordar el problema es que recae sobremanera en el individuo y en su dimensión psicológica, pasando por alto, por ejemplo, que dichas actitudes son un resultado y no un punto de partida –recordemos las pistas que obtuvimos al considerar la discusión sobre formación de identidad. Más importante aún, señala como una de las principales carencias del "modelo estándar" su incapacidad para responder a las preguntas por la variación de la participación política a través del tiempo, entre casos y entre individuos. La investigación de Holzner, al centrar su interés en las formas de participación política de "los pobres", le permite detectar lo inadecuado de enfocar su objeto de estudio a partir del "modelo estándar", puesto que se encuentra con el despliegue de diferentes maneras de participar que, si bien dejan un lugar para las capacidades del actor o actores, de manera sustancial son sensibles al conjunto de condiciones operantes en un momento dado del tiempo, es decir, al contexto.

En su opinión, al enfocarse en las capacidades y motivaciones como núcleo explicativo del análisis de la participación política, se descuida una dimensión que se revela particularmente influyente en el despliegue y en la formación misma de dichas capacidades y motivaciones (individuales), esto es, el contexto institucional. Para Holzner (2010), las actitudes y las motivaciones de los individuos lo que revelan es que la estructura institucional incentiva ciertas prácticas e inhibe otras, es decir, el tipo de instituciones incide decisivamente en las formas de participación política que resultarán más efectivas. De esta forma, la inclusión del contexto institucional en el análisis de las formas de participación política permite evaluar las condiciones que moldean el tipo de participación que tiene mejores resultados, y con ello permite distinguir las cualidades que dicho contexto privilegia, es decir, los recursos y habilidades que son más adecuadas para participar dadas las "reglas del juego" (Holzner, 2010).

Si bien este giro en la forma de enfocar el problema enriquece la panorámica al poner en escena no sólo a individuos con dotaciones distintas de recursos, sino que permite considerar

la forma en que las instituciones favorecen que determinados recursos, y no otros, permitan a sus detentadores ciertas formas efectivas de participación política, surge la cuestión de cómo hacer para caracterizar dicho contexto sin incurrir en el extremo de definirlo como todo aquello que no sea el individuo y su dotación de recursos. La inclusión del contexto institucional en el análisis, ha dado pie a la formulación de propuestas como la estructura de oportunidades política. Uno de los desafíos que enfrenta este enfoque tiene que ver precisamente con la forma de conceptualizarlo y emplearlo empíricamente. Para Koopmans (1999), este es el punto válido de la crítica que el enfoque ha recibido, pues identifica una vaguedad en la utilización de los conceptos.

De manera que Koopmans (1999) se dedica a la tarea de precisar conceptualmente el enfoque. De inicio, destaca que al interior de la noción de estructura de oportunidades políticas deben distinguirse tres postulados: 1) que las variaciones en la oportunidad son las determinantes más importantes de las variaciones en la acción colectiva; 2) que las variaciones relevantes en las oportunidades son resultado de la interacción de los movimientos sociales con los actores e instituciones políticas; y 3) que las variaciones en dichas oportunidades ni son aleatorias ni son un producto simple de la interacción estratégica, sino que son en gran medida moldeadas estructuralmente. Siendo la "oportunidad" el concepto clave, Koopmans (1999) sostiene que, a pesar de que lo más común es que no se lo defina explícitamente, generalmente es utilizado en dos sentidos: en primer lugar, se refiere a las opciones para la acción; en segundo, tiene que ver con la suposición de que ciertas opciones pueden acarrear resultados deseados, pero también consecuencias no deseadas. Si bien en esta última idea puede advertirse el reconocimiento del influjo del azar en el resultado final, es decir, de aquello que escapa al plano de lo constante, de lo predecible, Koopmans (1999) también sostiene que hay elementos estructurales que no son menos importantes para la definición de las oportunidades.

En este sentido, si las oportunidades son entendidas como configuraciones de opciones, posibilidades (chances) y riesgos que se originan fuera del grupo movilizado, tales configuraciones pueden aparecer como estructuralmente dadas, lo que no significa que sean inamovibles, que se localicen fuera del alcance del movimiento, ni que bajo ciertas condiciones no puedan ser influidas también por este último (Koopmans, 1999). Este es el

punto en que se sugiere cargar el acento: la idea núcleo del enfoque de estructura de oportunidad política es que las variaciones en la movilización por parte de actores sociales colectivos son explicadas por la relación entre las características de éstos y su relación con el contexto institucional que constituye a la sociedad. Para Koopmans (1999) la última palabra sobre el peso del contexto o de los actores sociales colectivos requiere investigación empírica, siendo lo importante destacar que la sensibilidad al contexto de este enfoque es fundamental. En el caso de México, podemos interpretar la difusión internacional de la legislación en materia de derechos humanos, y su adopción gradual en el país, como uno de los elementos del contexto institucional que jugó a favor de la adopción de los derechos humanos como marco válido para la movilización. De esta manera, las/os defensoras/es pudieron apropiarse de un conjunto de ideas que tradujeron de acuerdo a sus condiciones e intereses.

Como puede apreciarse, el trabajo de Koopmans (1999) se refiere a los actores sociales colectivos. Si bien se trata de una aportación valiosa, según nuestra evaluación, por el lugar central que se le otorga al contexto, no profundiza en el papel de los elementos constitutivos de los movimientos sociales, es decir, en los sujetos. La razón de esta ausencia en el foco del análisis es que no busca responder a una pregunta vinculada con este nivel de desagregación de los movimientos sociales. Quien sí ha enfocado el tema del agente social individual es Kriesi (2004), incluyendo al contexto como elemento central en la conformación de oportunidades para la acción.

Kriesi (2004) se ocupa de especificar las características del enfoque del proceso político en el que las acciones son emprendidas por los actores. De su lectura de Jon Elster (1989) resalta la explicación que da de la acción humana individual, a saber, que se trata del resultado de dos operaciones filtradas sucesivamente: en la primera tiene lugar una evaluación de los constreñimientos que encara el individuo, dando lugar a la formación de un conjunto de oportunidades; en la segunda se pone en operación un mecanismo que determina qué opción será tomada. Kriesi (2004) reconoce lo oportuno de la precisión hecha por Elster respecto a que, si bien puede considerarse a las oportunidades que se presentan al individuo como objetivas en tanto son externas a él, la acción efectivamente desplegada no puede explicarse sin el deseo del actor para emprenderla, en relación con sus creencias sobre dichas

oportunidades. No obstante, reconoce también la dificultad de acceder a dichas creencias, vale decir, al elemento subjetivo presente en la acción; esta dificultad es la que explicaría el principio/supuesto de la racionalidad que los partidarios del enfoque del proceso político están acostumbrados a utilizar (Kriesi, 2004).

Kriesi (2004) coincide en que el enfoque del proceso político, con sus referencias al contexto y a las oportunidades que ofrece, ha sido criticado justificadamente por cierta tendencia a la vaguedad en su repertorio conceptual. En su esfuerzo de precisión conceptual, Kriesi (2004) propone distinguir tres conjuntos de variables: estructuras, configuraciones de poder y contextos de interacción. Respecto a las estructuras, el aspecto central lo constituye el grado de accesibilidad institucional al sistema político, que permite hacer dos distinciones: por una parte, entre Estados fuertes y débiles, y, por la otra, entre democracias mayoritarias y de consenso (Kriesi, 2004). Sumado al grado de accesibilidad institucional, las estructuras también se vinculan con la forma de proceder de las instituciones ante una situación desafiante; para caracterizar dicho comportamiento, Kriesi (2004) utiliza la noción de estrategias prevalecientes (prevailing strategies), que se integra por dos variantes, a saber, la estrategia excluyente (exclusive) y la incluyente (integrative): la primera se distingue por ser represiva, promover la confrontación y la polarización; mientras que la segunda por promover la cooperación y la asimilación.

En México, observando, por un lado, los acuerdos firmados en materia de derechos humanos (incluida la legislación) y, por otro, los registros de quejas ante la CNDH y de agresiones a defensoras/es de derechos humanos y periodistas, encontramos un cuadro contrastante. Pensamos que no debe subestimarse la existencia creciente de respaldo legal-formal al reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado; no obstante, no puede dejar de sorprender la brecha que sigue habiendo entre la teoría y la práctica. Por ello, para abordar el estudio de las/os defensoras/es de derechos humanos, consideramos relevante precisar que la violencia o las agresiones que sufren forman parte del contexto actual. Con este planteamiento establecemos como hipótesis que los obstáculos que enfrentan para desempeñar su labor son de este tipo, y son estructurales. De igual forma, en términos estructurales, Kriesi (2004) sugiere tener en cuenta que las instituciones son un producto histórico, resultado de formas reiteradas de dar respuesta a los conflictos, y que existen

diferentes niveles de gobernanza: local, regional, nacional e internacional. En este sentido, la guerra contra el narcotráfico (Iniciativa Mérida) puede considerarse atravesando los diferentes niveles, formando parte central del contexto en que las/os defensoras/es de derechos humanos realizan sus actividades.

En cuanto a la configuración de los actores (segundo conjunto de variables), Kriesi (2004) señala sus tres grandes componentes: los protagonistas, los antagonistas y los espectadores. La configuración específica en un momento determinado es resultado del proceso de formación del actor y de la coalición, parcialmente determinado por las estructuras del contexto político (Kriesi, 2004). Esto nos lleva de nuevo a preguntar –y a la necesidad de investigación empírica para responderla- por los factores implicados en que un sector minoritario de la sociedad civil (recordemos a Schedler y su tesis de la normalización de la violencia) se movilice.

El tercer conjunto de variables se refiere al nivel de los contextos de interacción, que es el nivel donde se sitúan los mecanismos que ligan las estructuras y las configuraciones a la agencia y a la acción (Kriesi, 2004). En esta parte del argumento Kriesi (2004) retoma las aportaciones de McAdam en el sentido de que en la base de las acciones colectivas se encuentra la atribución de oportunidad, es decir, más allá de las condiciones estructurales y las relativas a la configuración de los actores, es necesaria la intervención de un proceso subjetivo que interprete las condiciones como oportunidad y/o amenaza. En este último caso es posible advertir que, si bien el tratamiento del contexto y su relación con los actores sociales es enfocado a partir de la preocupación por explicar los elementos y mecanismos de la acción colectiva, ni siquiera en ese cuerpo conceptual es anulado el papel central que juega el actor individual y su evaluación y/o interpretación de las acciones de otros actores y de los elementos del contexto social. Esto nos sugiere la pertinencia de enfocarnos en las/os defensoras/es de derechos humanos como instancia de análisis que, además de resultar relevante en sí misma, constituye una vía de acceso fecunda para la comprensión de algunos elementos que forman parte de la acción colectiva.

2.4 Activismo

Dado que nuestro interés recae en las/os defensoras/es de derechos humanos, el concepto de McAdam "liberación cognitiva" (cognitive liberation), resulta particularmente adecuado para nuestro planteamiento; con él se refiere "al proceso por el cual, miembros de algún grupo perjudicado elaboran una combinación específica de visiones compartidas pensadas como eje de la acción colectiva emergente" (McAdam, 2013; traducción propia del inglés). La liberación cognitiva implica una transformación de la conciencia y, en este sentido, es sugerida por el autor como proceso previo al de formación y adherencia a algún marco interpretativo (frame). Tanto el proceso de liberación cognitiva, como la adopción y empleo de un marco interpretativo, suponen la existencia de discursos alternativos para ordenar, entender y explicar el mundo, y la disputa entre ellos. La distinción entre ambos procesos requiere datos empíricos sobre casos específicos; en la literatura sobre activismo encontramos pistas sobre la forma en que operan estos procesos.

En su trabajo sobre activismo en Ciudad Juárez, Staudt (2008) observa que los marcos adoptados por los movimientos sociales se traslapan con elementos culturales, y que esto se vincula con decisiones estratégicas sobre símbolos, palabras y significados. Esos elementos son tomados del contexto en que se desarrolla el activismo, por lo que la historia de los lugares de procedencia de los activistas es crucial en la definición del marco en que se apoyan. En este caso, Staudt (2008) rastrea un movimiento obrero femenino y lo destaca como antecedente importante en el activismo que se desarrolló alrededor de los feminicidios. El rastreo histórico y su participación en la causa le permiten acceder al perfil de las activistas, así como a las actividades que realizan para desplegar su activismo, entre las que se encuentran marchas, denuncias, documentación de casos, difusión y "performances". En este caso, la violencia contra la mujer se ubica como un elemento significativo dentro del marco interpretativo, cuya importancia se observa también en la convocatoria que ejerció a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, aún dentro de un mismo movimiento, por ejemplo el Pro-vida (Pro-life) analizado por Munson (2008), los marcos pueden coincidir hacia el exterior pero diferenciarse internamente. En su investigación sobre este movimiento, Munson resalta –contribuyendo a la crítica que referíamos de Holzner- la coincidencia en las características

individuales de activistas y no activistas, por lo que los atributos individuales no bastan para explicar la formación de una persona activista; por el contrario, entiende como un proceso con diversas etapas la formación de activistas. A contracorriente de la literatura sobre movimientos sociales, Munson (2008) enfatiza que los marcos, si bien pueden ser un factor de coincidencia e influir en la adherencia de los actores a un movimiento, también son formados durante el proceso de incorporación al movimiento; es decir, más que adquirir un marco y luego enrolarse, ocurre que enrolarse influye en la adquisición de cierto marco. De igual manera, los marcos pueden variar al interior del mismo movimiento, influenciados por el sector que realice el reclutamiento de los miembros. En el caso de las/os defensoras/es de derechos humanos ya habíamos mencionado la posibilidad de diferentes formas de utilizar el marco de los derechos humanos; sin embargo, no la posibilidad de que esa variación se diera al interior mismo del grupo de las/os defensoras/es.

Por su parte -quizá en el extremo opuesto al movimiento Pro-vida-, en su trabajo con activistas anarquistas Portwood-Stacer (2013), se interesa por los efectos que el activismo tiene en el estilo de vida de sus informantes, dado que el marco interpretativo de sus sujetos de estudio (anarquismo) supone el estilo de vida completo como dimensión clave en que es ejercido el activismo. De igual forma, su activismo se constituye en elemento clave de la constitución de la identidad de estos actores, así como de la comunidad que forman. Podemos pensar, en nuestro caso, por la forma en que se asume, y lo que implica, ser defensor/a de derechos humanos –especialmente dadas las condiciones contextuales adversas en México durante el despliegue de la guerra contra el narcotráfico-, ¿se trata de una actividad que influye en el estilo de vida completo de las/os defensoras/es o sólo en algunos aspectos? Para responder a esta pregunta se requiere investigación empírica.

Finalmente, para concluir esta sección, el trabajo de Franklin (2014) sobre las juventudes negras de la generación "post-derechos civiles" en Estados Unidos, pone a debate un problema central para el activismo y para la acción colectiva en general. Su interés está en los factores que intervienen en un movimiento para llevarlo ya sea por la senda de la burocratización o la resistencia y organización creativa. Para ello se da a la tarea de documentar las luchas que libran una serie de organizaciones hacia el interior y hacia el exterior; así como Munson, Franklin desafía la visión romántica, que considera ampliamente

instalada en el sentido común, según la cual la juventud es por definición revolucionaria o vanguardista. En nuestro caso, estas reflexiones nos permiten problematizar y estar alerta respecto de posibles idealizaciones respecto de las/os defensoras/es de derechos humanos, sobre todo teniendo en cuenta que de momento las hemos posicionado y definido como un sector que mediante sus acciones da una respuesta diferente a la normalización de la violencia en el país.

CONCLUSIÓN

La revisión de la literatura realizada y los criterios empleados para su ordenamiento en este trabajo, contribuyeron a determinar el lugar que ocupa nuestro problema de investigación dentro del campo de la investigación en derechos humanos, así como apreciar las discusiones analíticas que en algunos campos de las ciencias sociales se vinculan a él. De esta forma, consideramos que el estudio de las/os defensoras/es de derechos humanos es una propuesta que se inscribe, por una parte, en un sendero ya inaugurado en el campo de los derechos humanos, pero que no ha sido agotado. Ese sendero está compuesto por lo que aquí denominamos la nueva agenda de la investigación en derechos humanos, que presta especial importancia a las características contextuales de los Estados, así como a la diversificación de los perpetradores de violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, respecto de las discusiones que se sitúan en campos diferentes al de los derechos humanos, se trata de un problema analítico que ya ha sido abordado empíricamente y cuyos resultados ofrecen un material de suma importancia con el que nuestra propuesta puede dialogar. Dadas las preguntas que forman la base de nuestro problema de investigación - ¿quiénes son esas personas que dan una respuesta organizada, diferente a la moda normalizadora de la violencia y en qué consiste su labor? ¿quiénes son las/os defensoras/es de derechos humanos y de qué forma se convierten en tales? ¿cuáles son las razones que atribuyen a su actividad como defensoras/es? ¿cuál es su discurso, cómo se conforma y despliega? - el abordaje requerido para responderlas es de corte cualitativo, pues están sumamente ligadas a la perspectiva de los actores; de igual forma, ha saltado a la vista la necesidad de enfocar nuestro problema históricamente, para conocer y tener en cuenta los antecedentes que han moldeado el contexto en que se inserta nuestra problemática.

Se trata de un problema que, en un país como México, es urgente abordar. Hay un dato adicional al que sólo ahora recurrimos y que constituye una muestra de la importancia que la labor de las/os defensoras/es de derechos humanos tiene fuera del terreno de las ciencias sociales –cuestión que paradójicamente lo vuelve, a nuestro parece, más atractivo aún para las mismas-, a saber: que los activistas y defensoras/es de derechos humanos han sido blanco del espionaje gubernamental. En un país que trágicamente es reconocido como uno de los lugares más peligrosos para desempeñarse como periodista o defensor/a de derechos

humanos, resulta inquietante que la tecnología de punta sea utilizada de manera opaca para vigilar a este sector. Si bien hemos mencionado que nuestro problema se coloca en la nueva agenda de los derechos humanos, este último dato corrobora que el problema clásico no se ha desdibujado: a pesar de la diversificación de los perpetradores, es muy probable que la responsabilidad directa del Estado en la violación de derechos humanos no sea cosa del pasado.

Finalmente, si bien hemos enfocado el diálogo en el terreno de las ciencias sociales, cabe mencionar que, dado el abordaje cualitativo propuesto, los resultados de una investigación como la que aquí se propone, puede considerarse como material apropiado para el diálogo con un sector más amplio; discusión que rebasa el terreno de las ciencias sociales y se acerca al de la psicología.

Hay al menos un debate que ha sido abierto hace décadas por aportaciones como la de Ervin Staub, psicólogo interesado, como indica el título de uno de sus libros, en *Las raíces del mal* (*The root of evil: the origins of genocide and other group violence*). En la introducción de esta investigación, el autor narra el camino que lo condujo del interés por los motivos y condiciones que llevaban a las personas a realizar acciones altruistas, a la investigación por las razones que las llevan a ejercer la violencia de manera tan radical, como en los casos históricos de genocidio; y lo que sostiene es que el factor explicativo es muy similar en ambos casos. De igual manera, y más recientemente, Steven Pinker ha realizado una investigación en el marco de la psicología evolutiva, sobre las causas que han conducido a la reducción de los episodios de violencia en las sociedades occidentales avanzadas a lo largo de la historia.

En ambos casos, las explicaciones que proporcionan estos investigadores se vinculan con elementos sociales. Staub, por ejemplo, sostiene como elemento fundamental (podríamos decir: necesario, pero no suficiente) en los episodios de genocidio las condiciones de vida extremadamente difíciles. Pinker, por su parte, reconoce que las luchas y movimientos en favor de los derechos han contribuido (entre otros elementos) a la reducción de los episodios de violencia. Nos parece que ambas investigaciones se vinculan con nuestro problema de investigación: defensoras/es de derechos humanos en contextos de violencia. Tanto en las investigaciones mencionadas, como en nuestras preguntas de investigación, entran en juego el contexto y la dimensión subjetiva enfrentada al problema de la violencia.

Mencionamos esta coincidencia general porque nos parece que la neutralidad valorativa del científico social es cada vez más difícil de sostener (si es que alguna vez se sostuvo realmente). En este sentido, el interés que tenemos en las razones que llevan a un grupo de personas a realizar actividades que pueden poner en riesgo su integridad física, como es el caso de las/os defensoras/es de derechos humanos en México, rebasa el interés por sólo explicar los fenómenos sociales tal cual son y de manera objetiva. Más bien se relaciona con el deseo de contribuir, de alguna manera, a la difusión y explicación de acciones cuyo móvil es el compromiso con la resolución de problemas que afectan a la sociedad.

Bibliografía

Ansolabehere, K. y Vázquez, D. coords. (2015). Los derechos humanos y la violencia: Estado, Instituciones y sociedad civil. Colombia-México, Universidad de los Andes-FLACSO México.

Ansolabehere, K. y Vázquez, D. (2017), "De la injusticia a los derechos: momentos en la construcción de identidad de defensores de derechos humanos: el caso de México", en Estudios Sociológicos XXXV(105), 517-545.

Arias, A. (2015). "Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos", en Estévez, Ariadna y Daniel Vázquez (coords.) Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Becker, H.S. (2012). Outsiders: hacia una sociología de la desviación. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

Bellamy, R. (2014). Citizenship. Critical concepts in political science. Introduction. New York, Roudledge.

Bourdieu, P. (1985). ¿Qué significa hablar?, Madrid: Ediciones Akal.

Cardenas, S. (2010). Human rights in Latin America: a politics of terror and hope. Philadelphia, Pa: University of Pennsylvania Press.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). "Recomendación General No. 25 del 8 de febrero. Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos", disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_025.pdf

Franklin, S. (2014). After the rebellion: black youth, social movement activism, and the post-civil rights generation. New York: New York University Press.

Hincapié, S. (2015). "Conflicto social, reformas estatales y crimen organizado: México y Colombia, 1982-2012" en Ansolabehere y Vázquez (coords.) Los derechos humanos y la violencia: Estado, Instituciones y sociedad civil. Colombia-México, Universidad de los Andes-FLACSO México.

Holzner, C. (2010). Poverty of democracy. The institutional roots of political participation in Mexico. Cap. 2, Pittsburgh University Press.

Isin, E. y Wood, P. (1999). Citizenship and Identity. London;: Thousand Oaks, Calif.: Sage.

Koopmans, R. (1999). "Political. Opportunidad. Structure. Some Splitting to Balance the Lumping." Sociological Forum, 14(1), pp. 93-105.

Kriesi, H. (2004). "Political Context and Opportunity", en Snow, D., S. Soule & H. Kriesi (eds). The Blackwell Companion to Social Movements. Carlton: Blackwell Publishing.

Lake, R. y Newman, K. (2002). "Differential Citizenship in the Shadow State", GeoJournal, Vol. 58, No. 2/3, Social Transformation, Citizenship and the Right to the City.

Landy, D. (2013). “Talking human rights: How social movement activists are constructed and constrained by human rights discourse”, International Sociology 28(4) pp. 409-428.

Loeza, L. (2008). Organizaciones civiles: identidades de una elite dirigente, México, D.F., UNAM-CEIICH

López, J. (2015). “Fases históricas de la defensa de los derechos humanos en Colombia y México. Las ONG en contextos de violencia, 1970-2010”, en en Ansolabehere y Vázquez (coords.) Los derechos humanos y la violencia: Estado, Instituciones y sociedad civil. Colombia-México, Universidad de los Andes-FLACSO México.

López, N. y Vázquez, D. (2015). “‘Lo que no te mata, ¿te hace más fuerte?’ La violencia y los derechos humanos desde la narrativa de los defensores de los derechos humanos en Ciudad Juárez”, en Ansolabehere y Vázquez (coords.) Los derechos humanos y la violencia: Estado, Instituciones y sociedad civil. Colombia-México, Universidad de los Andes-FLACSO México.

Lutz, E. y Sikkink, K. (2000). “International Human Rights Law and Practice in Latin America”, International Organization, Vol. 54(3). Pp. 633-659.

Mann, M. (1987). “Ruling class strategies and citizenship”, Sociology, 21, 339-354.

Marshall, T.H. (1963). “Citizenship and Social Class”, en Sociology at the Crossroads. London: Heinemann.

McAdam, D. (2013), “Cognitive liberation”, en Snow, D., D. della Porta, Bert Klandermans, and Doug McAdam, The Wiley-Blackwell Encyclopedia os Social and Political Movements, Blackwell Publishing.

McSherry, J.P. (2005). Predatory States: Operation Condor and covert war in Latin America, Lanham, Md.: Rowman and Littlefield.

Menjívar, C. y Rodríguez, N. (2005). When states kill: LAtin America, the U.S., and the technologies of terror. Austin: University of Texas Press.

Merry, S. E. (2006). “Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle”, en American Anthropologist, Vol. I, Issue 1, pp. 38-51.

Moyn, S. (2014). Human rights and the uses of history. London: Brooklin, NY.

Munson, Z. (2008). The making of pro-life activists: how social movement mobilization works, Chicago: University of Chicago Press.

Ong, A. (2006). “Mutations in Citizenship”, Theory, Culture and Society, London, Thousand Oaks, CA and New Delhi, Vol. 23(2-3): 499-531.

Paley, D. (2014). Drug War Capitalism. Oakland, Ediburgh, Baltimore: AK Press.

Peláez, J. (2015). “Derechos humanos y movilización social: un marco analítico para su estudio”, en Estévez, Ariadna y Daniel Vázquez (coords.) Derechos humanos y

transformación política en contextos de violencia, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Pinker, S. (2011). The Better Angels of Our Nature: The Decline of Violence in History and its Causes. London: Penguin: Allen Lane.

Portwood-Stacer, L. (2013). Lifestyle politics and radical activism, New York: Bloomsbury.

Risse, K. et al. (1999). The power of human rights: international norms and domestic change. New York, N. Y.: Cambridge University Press.

Risse, K. editor (2013). The persistent power of human rights: from commitment to compliance. Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.

Rivera, M. (2010). ¿Por qué reprimen las democracias?: los determinantes de la violencia estatal en América Latina?, México, D.F.: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Sassen, S. (2002). "The Repositioning of Citizenship: Emergent Subjects and Spaces for Politics", Berkeley Journal of Sociology, Vol.46.

Schedler, A. (2015). En la niebla de la guerra: los ciudadanos ante la violencia criminal organizada. México, D.F.: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Sen, A. (2004). "Elements of a Theory of Human Rights", Philosophy and Public Affairs; Fall 2004; 32, 4.

Staub, E. (1989). The roots of evil: the origins of genocide and other group violence, Canada: Cambridge University Press.

Staudt, K. (2008). Violence and activism at the border: gender, fear, and everyday life in Ciudad Juarez, Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press.

Stavenhagen, R. (2007). "Los derechos humanos en las Américas: nuevos desafíos", en Ramírez, Gloria (coord.), Derechos humanos y justicia, Monterrey, Diálogos del Fórum Universal de las Culturas.

Tate, W. (2007). Counting the dead: the cultura of human rights activism in Colombia, Berkeley, Los Angeles, California; London: University Press.

Zaffaroni, R. (2009). "El crimen de Estado como objeto de la criminología", en The Stockholm Criminology Symposium, Estocolme, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.